
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: AMADO NIVON VELASQUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 107/2020 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARCOS DANIEL HERNANDEZ CARRANZA, en contra de AMADO NIVON VELASQUEZ se dictó auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil veinte (2020), en el que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés (2023), por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietaria del inmueble ubicado en el: EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 95, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCION B, UBICADO EN LA CALLE VALLE DE MOCTEZUMA, MANZANA 46, LOTE 13, VIVIENDA DEPARTAMENTO A, COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 12 DE LA MANZANA 46, AL ESTE: 7.00 CON CALLE VALLE DE MOCTEZUMA, AL SUR: EN 20.00 METROS CON LOTE 14 DE LA MANZANA 46, AL OESTE: 7.00 METROS CON LOTE 22 DE LA MANZANA 46, PLANTA BAJA, el cual cuenta con una superficie de 60.6 metros cuadrados, B).- Como consecuencia la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.) En fecha uno de enero del año 2011, MARCOS DANIEL HERNANDEZ CARRANZA y AMADO NIVON VELASQUEZ celebraron contrato de compra venta, respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, el cual se encuentra inscrito a favor de AMADO NIVON VELASQUEZ bajo el número de folio real electrónico 00253748, DE LA PARTIDA 600, VOLUMEN 887, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA. De la misma forma MARCOS DANIEL HERNANDEZ CARRANZA refiere que el inmueble referido en líneas que anteceden posee desde el uno de enero del año 2011, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario; circunstancias que le constan a los C.C. JUSTO PADILLA GARCIA, SANDRA LIDIA DE LA ROSA RINCON y MAURILIO CRUZ DIEGO. OFRECIENDO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, AMADO NIVON VELASQUEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días de octubre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2522.- 19, 30 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN. Ecatepec de Morelos, México, (16) dieciséis de mayo del año (2023) dos mil veintitrés, se le hace saber a MARIA DEL SOCORRO SALGADO MURILLO, y a cualquier persona que en el expediente 10844/2022 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ERNESTO MANZUR CHAVEZ respecto de MARIA DEL ROCIO SALGADO MURILLO radicado en el JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, fundando su solicitud en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha (19) diecinueve de noviembre del año (1983) mil novecientos ochenta y tres ERNESTO MANZUR CHAVEZ y MARIA DEL ROCIO SALGADO MURILLO celebraron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes. 2.- Durante el matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres MARIA DEL ROCIO, ERNESTO, CINTHIA NOEMI y FERNANDO de apellidos MANZUR SALGADO. 3. Durante el matrimonio establecieron su domicilio conyugal en el inmueble ubicado en Calle Culiacán, número 50, Colonia Jardines de Morelos, Ecatepec, Estado de México. 4.- En el mes de junio de dos mil cuatro se separaron. 5.- Atendiendo a los hechos antes descritos el solicitante manifiesta que es su voluntad disolver el vínculo matrimonial que lo une con MARIA DEL ROCIO SALGADO MURILLO; por lo que en fecha (15) quince de noviembre del año (2022) dos mil veintidós se admitió a trámite la petición de DIVORCIO INCAUSADO que formula ERNESTO MANZUR CHAVEZ; ordenando notificar a la cónyuge MARIA DEL ROCIO SALGADO MURILLO para que se le corra traslado y se pronuncie respecto de la petición de divorcio y convenio propuesto por su demandante a más tardar el día y hora señalado para la primera audiencia de avenencia, y en su caso formule contrapropuesta a dicho consenso y señale domicilio para oír y recibir notificaciones.

Finalmente se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "El Mexiquense" y en el boletín judicial por acuerdo de fecha (16) dieciséis de mayo del año (2023) dos mil veintitrés. Ecatepec de Morelos, Estado de México.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

FACULTADO CONFORME A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, ACORDADA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

2528.- 19, 30 octubre y 13 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A IGNACIO LÓPEZ FARÍAS.

GUMARO ITURBE CHAVEZ, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 349/2023, juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, en contra de IGNACIO LÓPEZ FARIAS, las siguientes prestaciones: I. La declaratoria de que ha operado a mi favor la usucapión respecto del bien inmueble identificado como lote 1, Rancho Tlacopa, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 20.00 metros con Carretera Naucalpan; Al sur: 27.05 metros con terreno de la pepsicola; al oriente: 64.60 metros con lote 2; y, al poniente: 46.20 metros con Germán Bernaldez, con superficie de 1,109.00 metros cuadrados. II. Como consecuencia de lo anterior, la inscripción de la sentencia que se emita, en el Instituto de la Función Registral de Toluca, que será mi título de propiedad. Sustento mi causa de pedir, en los siguientes: 1.- El 25 de mayo de 1982, el suscrito como comprador y el demandado Ignacio López Farías como vendedor, celebramos un contrato privado de compra venta, respecto del bien inmueble identificado como lote 1, Rancho Tlacopa, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 20.00 metros con Carretera Naucalpan; Al sur: 27.05 metros con terreno de la pepsicola; al oriente: 64.60 metros con lote 2; y, al poniente: 46.20 metros con Germán Bernaldez, con superficie de 1,109.00 metros cuadrados, lo que se acredita con el contrato aludido que se acompaña a esta demanda en copia certificada ante Notario público, como anexo 1. 2.- El inmueble previamente Identificado, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral (Oficina Registral de Toluca), a nombre de Ignacio López Farías, en el folio real electrónico número 00288787, volumen 191, libro primero, sección primera, partida 516, con fecha de inscripción el 29 de marzo de 1982, como se acredita con el certificado de inscripción de 11 de abril de 2023, que al efecto se acompaña como anexo II, inmueble con superficie de 1,109.00 metros cuadrados, y las medidas y colindancias que se han descrito en párrafos precedentes. 3.- Desde el momento de la celebración del contrato de compraventa, adquirí la propiedad y la posesión del inmueble con superficie de 1,109.00 metros cuadrados, misma que he estado poseyendo desde el 25 de mayo de 1982, en calidad de propietario y de buena fe, dado el acto jurídico traslativo de dominio a que se ha hecho referencia, que constituye mi causa generadora de la posesión, también de forma continua, pública y pacífica, por haberse adquirido sin violencia sino a través del consenso y anuencia de mi vendedor, que ha sido a la vista de todos mis vecinos, familiares y amigos, no teniendo conflicto alguno en mi posesión, que nadie me ha interrumpido. 4.- Dado lo señalado en párrafos precedentes, al haber celebrado el contrato de compraventa a que he hecho referencia, con motivo del cual entré a poseer el inmueble previamente identificado, desde el 25 de mayo de 1982, poseyéndolo desde esa fecha con las cualidades necesarias para usucapirlo, es que pretendo la declaratoria de consolidación de dominio a mi favor, mediante sentencia que así lo exprese; como consecuencia de lo anterior, solicito se haga la cancelación de la inscripción del inmueble en la oficina registral de Toluca, a nombre de Ignacio López Farías, y se inscriba a mi favor la sentencia que declare la procedencia de la usucapión, lo anterior de conformidad con el artículo 5.141 del Código Adjetivo civil.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a Ignacio López Farías, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la demandada que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día seis de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día trece de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2533.- 19, 30 octubre y 13 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ SOLANO.

Se hace saber que LYDIA CAROL BARRAGAN TORRES, en el expediente número 1901/19, relativo al PROCEDIMIENTO SOBRE CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), narrando los siguientes hechos: 1).- "...Jorge Alberto Hernández Solano y la denunciante contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Registro Civil uno de Nezhualcóyotl, Estado de México...", 2).- "... de dicho matrimonio procrearon dos hijos de nombres IKER e ITALIA ZINAT de apellidos HERNÁNDEZ BARRAGAN...", 3).- "... durante el matrimonio la denunciante se vio agredida por Jorge Alberto Hernández Solano, tanto física y emocionalmente...", 4).- "...en fecha tres de enero del dos mil dieciséis, la actora denunció el delito de lesiones en contra del demandado...", 5).- "... a principios del año dos mil diecisiete, por conductas violentas del demandado hacia sus menores infante, la actora acudió ante el Agente del Ministerio Público en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para denunciar posibles hechos constitutivos de delito en perjuicio de los infantes...", 6).- "... en fecha veintiséis de mayo del año dos mil quince el Juez Primero de lo Familiar en Nezhualcóyotl, Estado de México, decretó una pensión alimenticia del 30% de las percepciones ordinarias y extraordinarias que

por conducto de su trabajo percibe Jorge Alberto Hernández Solano, a favor de los infantes...”, 7).- “... durante el desarrollo de la secuela procesal del expediente 507/2015, seguido en el Juzgado Primero Familiar en Nezahualcóyotl, Estado de México, interpuso incidente denominado conducta nociva, con el fin de evidenciar el riesgo que representa las convivencias entre el demandado y los menores infantes. Siendo estos los motivos por los cuales la denunciante solicita que el derecho de convivencias que le asiste a los infantes, respecto a su progenitor sea suspendido...”, 8).- “... por lo antes expuesto, la denunciante solicita al dictar sentencia condenen al demandado a la PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD sobres los infantes..”

Haciéndole saber a JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ SOLANO, que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

El Secretario fijara en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación donde se hace la citación, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Juzgado.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO, A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

2545.- 19, 30 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por autos de fechas once de septiembre de dos mil veintitrés con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA JOSEFA MARTÍNEZ ROSILLO Y/O MARIA JOSEFA MARTÍNEZ DE GÓMEZ, mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Que en los autos del expediente número 524/2022, relativo al juicio (sumario de usucapición), promovido por AMANDO LÓPEZ BIELMA, en contra de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA MEXICANA S.A. y de MARIA JOSEFA MARTINEZ ROSILLO Y/O MARIA JOSEFA MARTINEZ DE GOMEZ, la Jueza Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México, en cumplimiento a los autos de once de septiembre de dos mil veintitrés se ordenó la publicación del siguiente edicto. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1.- LA USUCAPION O PRESCRIPCION adquisitiva a mi favor, del LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES CALLE DE LAS VIOLETAS NUMERO EXTERIOR: NO CONSTA NUMERO INTERIOR NO CONSTA SECCION NO CONSTA SECTOR NO CONSTA ETAPA NO CONSTA SUPER MANZANA NO CONSTA MANZANA XIX LOTE 15 "A" VIVIENDA CASA 210 COLONIA FRACCIONAMIENTO LA FLORIDA CODIGO POSTAL NO CONSTA MUNICIPIO, NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO: ESTADO DE MEXICO SUPERFICIE 200.0, SUPERFICIE EN TEXTO DOSCIENTOS METROS CUADRADOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIN CONSTAR EN EL LEGAJO RESPECTIVO LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBSERVACIONES. SIN OBSERVACIONES: según certificado de inscripción ACTUALMENTE CASA NUMERO 210, DE LA CALLE DE LAS VIOLETAS Y TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE LOTE NUMERO 15 A, MANZANA XIX, DEL FRACCIONAMIENTO "LA FLORIDA", MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se describirán en los hechos de la presente demanda HECHOS: 1.- Mediante Contrato Preliminar de Compraventa de fecha 10 de julio de mil novecientos sesenta y siete FRACCIONADORA Y URBANIZADORA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA, se obliga a vender a la señora MARIA JOSEFA MARTINEZ DE GOMEZ, quien se obligó a comprar la casa ubicada en la Calle de LAS VIOLETAS y terreno en que esta construida lote número 15 A MANZANA XIX, DEL FRACCIONAMIENTO "LA FLORIDA", MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 200.00, M2 y las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN 25.00 MTS, CON LOTE 15, AL SUR EN 25.00 MTS, CON LOTE 16, AL ORIENTE EN 8.00 MTS, CON CALLE DE LAS VIOLETAS, AL PONIENTE EN 8.00 MTS, CON LOTE 25 Y FRACCIONAMIENTO DEL NUMERO 6. Documento que en copia se anexa al presente, presentando copia certificada para su cotejo y hecho que sea se guarde en la caja de seguridad de este H. Juzgado. 2.- Mediante contrato de promesa de compra venta de fecha primero de agosto de 1984, la señora MARIA JOSEFA MARTINEZ ROSILLO, vendió al suscrito AMANDO LOPEZ BIELMA, la CASA NUMERO 210, DE LA CALLE DE LAS VIOLETAS Y TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE, LOTE NUMERO 15 A, MANZANA XIX, DEL FRACCIONAMIENTO "LA FLORIDA", MUNICIPIO DE NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO. Con superficie, medidas y colindancias antes relacionadas. 3.- Habiéndose pagado el precio pactado ósea la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL.) a la firma del contrato antes relacionado. 4.- Que el inmueble materia del presente juicio y descrito en el punto uno que antecede se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral, del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo el Folio Real Electrónico número 00155071, a nombre de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA, lo que acreditado con el Certificado de inscripción que se anexa al presente escrito. Documento que en copia se anexa al presente, presentando copia certificada para su cotejo y hecho que sea se guarde en la caja de seguridad de este H. Juzgado. 5.- Qué desde el primero de agosto de 1984, fecha que se acordó en el contrato de compraventa

descrito en el hecho dos que antecede se entregó la posesión material y jurídica del inmueble objeto del presente juicio al suscrito, siempre he tenido la posesión en el concepto de propietario del inmueble descrito en el punto uno de los hechos que anteceden, en forma pacífica, pública, continua de buena fe, por más de 37 años, más los 17 años que lo tubo en posesión mi vendedora, hacen un total de 54 años de posesión del inmueble objeto del presente juicio siempre he tenido la posesión en el concepto de propietario del inmueble descrito en el punto de uno de los hechos que anteceden, en forma pacífica, pública, continua de buena fe, por más de 37 años, más los 17 años que la tuvo en posesión mi vendedora hace un total de 54 años de posesión del inmueble objeto del presente juicio, sin interrupción alguna.

Validación: El once de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada Kerem Mercado Miranda, Secretaria de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA. 2546.- 19, 30 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
EDICTO PARA EMPLAZAMIENTO**

En el expediente número 8778/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por EMMA CUAMATIZ CABALLERO, en contra de JUAN CUAMATZIN ORDOÑEZ, SABINA CABALLERO GRANILLO Y SEVERINO GUERRERO GOMEZ se hace saber que por auto de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno se ordenó emplazar por medio de edictos a SEVERINO GUERRERO GOMEZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a).- La Prescripción Adquisitiva por medio de USUCAPION, considerando que la suscrita ha reunido todos y cada uno de los requisitos que marca la ley, para ejercitar dicha acción, en virtud que por medio de un contrato privado de compraventa de fecha tres de junio del año dos mil cuatro, celebramos la parte vendedora el señor JUAN CUAMATZIN ORDOÑEZ, con el consentimiento de su esposa SABINA CABALLERO GRANILLO y como parte compradora la hoy parte actora, respecto de la FRACCIÓN DIECISÉIS RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "SANTO GRANDE" PUEBLO DE TEQUEXQUINAHUAC, CÓDIGO POSTAL 54020, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, hoy conocido catastralmente como CALLE LAZARO CARDENAS NÚMERO 37, COLONIA TEQUEXQUINAHUAC, C.P. 54020, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, con número CATASTRAL "092-07-292-03-00-0000", con medidas y colindancias: AL NORTE en nueve metros, cincuenta centímetros con CALLE LÁZARO CARDENAS, AL SUR en nueve metros cincuenta centímetros, con PROPIEDAD PARTICULAR, AL ORIENTE en nueve metros, cincuenta centímetros con LA FRACCIÓN QUINCE; AL PONIENTE diez metros, con la FRACCIÓN DIECISIETE. B) Como consecuencia la formalización en escritura pública de la compraventa de la FRACCIÓN DIECISÉIS RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "SANTO GRANDE" PUEBLO DE TEQUEXQUINAHUAC, CÓDIGO POSTAL 54020, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, hoy conocido catastralmente como CALLE LAZARO CARDENAS NÚMERO 37, COLONIA TEQUEXQUINAHUAC, C.P. 54020, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, a favor de la suscrita de conformidad con lo establecido en la CLAUSULA NOVENA del contrato privado de compraventa celebrado el tres de junio del año dos mil cuatro. C.- Los gastos y costas que el presente juicio genere. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I.- En fecha tres de junio de dos mil cuatro, celebramos contrato privado de compraventa como la parte vendedora el señor JUAN CUAMATZIN ORDOÑEZ, quien compareció con el consentimiento de su esposa SABINA CABALLERO GRANILLO, y como parte compradora la hoy parte actora, quien adquirió la FRACCIÓN DIECISÉIS RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "SANTO GRANDE" PUEBLO DE TEQUEXQUINAHUAC, CÓDIGO POSTAL 54020, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, hoy conocido catastralmente como CALLE LAZARO CARDENAS NÚMERO 37, COLONIA TEQUEXQUINAHUAC, C.P. 54020, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. II.- En la cláusula segunda del citado contrato de compraventa, ambas partes establecimos como precio de venta la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), misma que fue pagada en su totalidad mediante pago efectivo a la firma del mismo contrato. III.- Asimismo, el "concepto de propietario" como presupuesto indispensable para la prosecución de la acción que se pretende comprende al poseedor con título de objetivamente valido (aquel que reúne todos los requisitos que en el derecho exige para la adquisición del dominio y para la transmisión. Por lo tanto, procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacerse saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín.

Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el nueve de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, (CIRCULAR 61/2016).-RÚBRICA.

2547.- 19, 30 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. FRACCIONAMIENTOS UNIDOS, S. A.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 193/2023, juicio Sumario de Usucapición, promovido por GABRIELA CRUZ SALAZAR, en contra de MARTHA SALAZAR FERREIRO Y FRACCIONAMIENTOS UNIDOS, S. A., radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlas, haciéndoles saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: La declaración de USUCAPION a favor del suscrito respecto del LOTE DE TERRENO

NUMERO QUINCE (15), DE LA MANZANA DIECISIETE (17), UBICADO EN CALLE MONEDA NUMERO 247, DE LA COLONIA PORFIRIO DIAZ, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más a delante de invocan. 2.- En consecuencia declarar propietario al suscrita, a efecto de inscribir la sentencia definitiva que recaiga en el presente juicio y cancelar la inscripción que aparece a favor del codemandado. HECHOS 1.- Con la certificación que me fue expedida por el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, se acredita que el del LOTE DE TERRENO NUMERO QUINCE (15), DE LA MANZANA DIECISIETE (17), UBICADO EN CALLE MONEDA NUMERO 247, DE LA COLONIA PORFIRIO DIAZ, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, mismo que se encuentra inscrito bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 00122299, y a favor del demandado FRACCIONAMIENTOS UNIDOS, S.A, 2.- El lote de terreno descrito en el hecho que antecede, cuenta con una superficie total de: 152.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: EN 16.90 METROS CON LOTE 14; L SUR: EN 16.90 METROS CON LOTE 16. AL ORIENTE: EN 09.00 METROS CON LOTE 39; Y AL PONIENTE: EN 09.00 METROS CON CALLE MONEDA. 3.- El lote de terreno aludido en los hechos anteriores, lo poseo de manera pública, pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, desde el día 18 de febrero de 2010, por contrato privado de compraventa que el suscrito celebre con la señora MARTHA SALAZAR FERREIRO, en la cantidad de \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de aquel entonces, cantidad que liquide en su totalidad, tal y como lo demostrare en el momento procesal oportuno, acreditando la venta anteriormente referida con el contrato de compraventa la cual anexo al presente escrito inicial de demanda para los efectos legales conducentes. 4.- Hago del conocimiento a su Señoría que a efecto de justificar todos y cada uno de los requisitos para prescribir el bien inmueble objeto de este juicio, el suscrito me he hecho cargo de pagar los impuestos que genera dicho predio, por lo que exhibo constancias de requerimiento del pago predial y de agua, expedidas por el Municipio de Nezahualcóyotl, de las cuales se desprende que el lote y manzana del inmueble objeto de este juicio, se encuentra ubicado sobre la calle MONEDA NUMERO OFICIAL 247, en original.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 06 de octubre de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis de septiembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑON.-RÚBRICA.

2548.- 19, 30 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ERIKA ORNELAS MENDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente número 3434/2023, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por JULIA MARTINEZ RODRÍGUEZ demandando la sucesión intestamentaria a bienes de SALUD ORNELAS BASTIDA, Hechos: 1.- Tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de defunción del señor SALUD ORNELAS BASTIDA falleció el día 18/02/2016, 2.- Toda vez que el De Cujus no otorgo disposición testamentaria alguna, solicito que se gire atento oficio al Archivo General de Notarías del Estado de México, 3.- Manifestando que se tiene conocimiento que al autor de la cesión le sobrevive como hija y posible heredera legítima la C. LETICIA ORNELAS MENDEZ. 4.- Manifiesta que celebró contrato de compraventa respecto del predio sin denominación especial en el Ex ejido de Ayotla, ubicado en avenida Independencia, manzana dieciocho, lote doce, zona 01, colonia Escalerillas, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. La presente denuncia se hace con el objeto de mencionar a la presunta heredera legítima para que se le notifique y realice el trámite para nombrar albacea misma que fue admitida QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, ordenándose se emplace y corra traslado a ERIKA ORNELAS MENDEZ, toda vez que se giraron los oficio de búsqueda y localización y de ello se desprende que no se encontró algún dato sobre su domicilio, razón por la cual al no tener certeza del domicilio del demandado en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023) se ordena el emplazamiento por medio de la publicación de edictos.

Haciendo saber que debe presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS (30), contados a partir del día siguiente a la última publicación, a deducir sus posibles derechos hereditarios, apercibida de no hacerlo se tendra por precluido su derecho que debió ejercer para tal efecto, sin que ello implique la perdida del derecho a heredar.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL.

VALIDACIÓN: UNO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), LICENCIADO ALAN DEMETRIO MARTÍNEZ TLALPECHCO, EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA.- SECRETARIO, LICENCIADO ALAN DEMETRIO MARTÍNEZ TLAPECHCO.-RÚBRICA.

2553.- 19, 30 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANTONIO HUERTA MARCELINO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 2313/2019, que se ventila en el JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA NATIVIDAD VASQUEZ CASTILLO y/o NATIVIDAD VASQUEZ CASTILLO y/o MARIA NATIVIDAD VASQUEZ CASTILLO, denunciado por ANTONIO HUERTA MARCELINO.

TENIENDO POR RENDIDO POR MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL CUAL SE ORDENA NOTIFICAR A MARIA CLARET HUERTA VAZQUEZ, JOSÉ ANTONIO HUERTA VAZQUEZ, IGNACIO SILVA VAZQUEZ Y ALEJANDRA SILVA VAZQUEZ, ASI COMO GIRAR OFICIOS AL JEFE DE ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MEXICO, REGISTRO NACIONAL DE AVISO DE TESTAMENTO (RENAT) Y AL REGISTRO DE FUNCION REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO.

MEDIANTE AUTO DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. DADO QUE NO FUE POSIBLE LOCALIZAR AL C. IGNACIO SILVA VAZQUEZ, SE EXPIDEN LOS SIGUIENTES EDICTOS.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO DE CHALCO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO PRECÉDASE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CARLOS ÁLVARO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2554.- 19, 30 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. FELICITAS GUERRA PIÑA también conocida como FELICITAS GUERRA DE ORTIZ.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 522/2022 y dentro del JUICIO SUMARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR GILBERTO ARMANDO MARTINEZ VAQUERO, en contra de FELICITAS GUERRA PIÑA también conocida como FELICITAS GUERRA DE ORTIZ; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: El otorgamiento y firma de la escritura derivada del contrato y en relación al inmueble ubicado en CALLE ADELITA, NUMERO 121, MANZANA 326, LOTE 15, COLONIA AURORA, HOY BENITO JUAREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO MEXICO, así como la protocolización la declaración de que la parte actora es propietaria del mismo, la firma del juez de dicha escritura en caso de rebeldía de la demanda y el pago de gastos y costas. HECHOS: 1.- En fecha de 12 de diciembre de 1997, firmaron contrato el actor y el demandado del inmueble citado en líneas precedentes y con medidas y colindancias al norte, en 17.00 metros con lote 14, al sur en 17.00 metros con lote 16, al oriente en 09.00 metros con lote 40, al poniente 09.00 metros con calle Adelita y con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, 2.- En esa fecha se entrega la posesión de dicho inmueble a la parte actora. 3.- La actora ha realizado los pagos referentes a los impuestos del inmueble. 4.- Una vez firmado el contrato la demandada señalo tener domicilio en Amecameca sin que se pudiera localizar posteriormente. 5.- El demandado únicamente entrego el contrato y escritura pública del inmueble así como copia simple de credencial para votar.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 09 de octubre de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

2555.- 19, 30 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

YUSNEL ROJAS JAY.

Dado cumplimiento al auto de fecha doce de septiembre del año dos mil veintitrés emitido en el expediente número 2128/2021, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por SARA ALBARRAN MORENO, en la persona de YUSNEL ROJAS JAY; se le hace saber que: existe una solicitud de divorcio incausado en donde se le reclamen las siguientes prestaciones. **A)** La declaratoria que se sirva pronunciar Su Señoría dentro de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente Juicio en la que se decrete la disolución del vínculo matrimonial que me une con el señor YUSNEL ROJAS JAY. **B)** La declaratoria que se sirva hacer su Señoría dentro de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, respecto de la aprobación del convenio presentado anexo al presente escrito de demanda, por no contener cláusula contraria a la moral o al derecho ni a las buenas costumbres. **HECHOS, 1.-** Con fecha siete de septiembre del dos mil quince; bajo el régimen de Sociedad de Bienes contraje matrimonio con el señor YUSNEL ROJAS JAY, celebrado ante el C. Oficial 1 del Registro Civil del Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, libro No. 03, número de acta 00502, según consta en la copia certificada del acta de matrimonio. **2.-** El último domicilio conyugal quedo establecido en las calles de Norte 34, manzana 1676, lote 15, Colonia Avándaro, código postal 56618, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. **3.-** De dicha unión, las partes manifestamos a Su Señoría, Bajo Protesta de Decir Verdad que no procreamos hijos, ni adoptamos hijos y no reconocimos hijos en nuestra relación matrimonial. Y asimismo

manifiesto bajo protesta de decir verdad que la suscrita actualmente no se encuentra embarazada. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que durante nuestro matrimonio no adquirimos ningún bien mueble o inmueble susceptible de liquidación ya que durante el tiempo que duró nuestro matrimonio el suscrito y la hay demandada no tuvimos bienes algunos propios, pues siempre rentamos casa donde vivir y únicamente se adquirió el menaje propio del hogar. 5.- Hago del conocimiento de Su Señoría que el señor Yusnel Rojas Jay, actualmente percibe ingresos propios pues trabaja por su cuenta sin saber a cuánto ascienden sus percepciones ordinarias y extraordinarias, por lo que ninguna de las dos partes necesita pensión alguna. 6.- Por causas que ninguna razón tiene señalar desde el día dos de agosto de dos mil quince con tan solo dos semanas de estar casados, el demandado decidió abandonar el domicilio conyugal sin que hasta el momento tenga noticias de él. Por lo que al encontrarnos separados, y por así convenir a mis intereses he decidido presentar la solicitud de divorcio adjuntando la respectiva propuesta de convenio requerida. **MEDIDAS PROVISIONALES** I.- Decretar la separación legal de los cónyuges que de hecho ya existe. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día nueve de octubre del año dos mil veintitrés.

Fecha del Acuerdo: doce de septiembre del año dos mil veintitrés.- Lic. Javier Olivares Castillo.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.-Rúbrica.

2556.- 19, 30 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE GUADALUPE NIEVES TRUJILLO, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 611/2020, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE ROSA MARIA TORRES VIUDA DE VILLASEÑOR y SUCESIÓN A BIENES DE FLORENCIO NIEVES MANDUJANO TAMBIEN CONOCIDO COMO LUCIO NIEVES MANDUJANO, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto al lote de terreno ubicado en Calle Coronelas, número 115, Lote 18, Manzana 21-A, Colonia Ampliación Evolución, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. El cual tiene una superficie total de 151.38 m² y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 16.82 METROS CON LOTE 17, AL SUR 16.82 METROS CON LOTE 19, AL ORIENTE: 9.00 METROS CON LOTE 43, AL PONIENTE: 9.00 METROS CON CALLE CORONELAS. B) Asimismo solicito a su Señoría ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio (Instituto de la Función Registral) de esta Ciudad, la cancelación y tildación de la inscripción que obra a favor de la demandada ROSA MARIA TORRES VIUDA DE VILLASEÑOR y se registre una nueva a favor del suscrito. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- Con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador de la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, en relación al la solicitud sobre la información del lote de terreno que se describe resultado lo siguiente: EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00178781 UBICADO EN LA MANZANA 21-A LOTE 18, COLONIA AMPLIACION EVOLUCION, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO...".SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE: ROSA MARIA TORRES VIUDA DE VILLASEÑOR. 2.- Con fecha 08 de Febrero del año 1998 el señor JOSE GUADALUPE NIEVES TRUJILLO en su calidad de comprador, celebró contrato privado de compraventa con el señor FLORENCIO NIEVES MANDUJANO quien también ostentaba el nombre de LUCIO NIEVES MANDUJANO (como se acredita con las copias certificadas de la sentencia definitiva dictada dentro del procedimiento judicial no contencioso identidad de persona expediente 1861/2019 Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, México), en su calidad de vendedor, respecto del lote de terreno materia del presente juicio con las medidas y colindancias descritas en la prestación A), ya que que como el mismo señor LUCIO NIEVES MANDUJANO me lo mencionó eran las que originalmente tenía el terreno cuando lo compré, sin embargo actualmente el Registro Público de la Propiedad aparece las medidas que señala el certificado de inscripción, tratándose del mismo inmueble. Cabe hacer notar a su señoría que ni la propiedad ni la posesión detentada por el señor LUCIO NIEVES MANDUJANO, fue puesta en duda por persona alguna, máxime que dicho señor puso en posesión del inmueble, cuya usucapión se pide, al suscrito, desde el momento en que me vendió el inmueble, esto es desde el día 08 de Febrero del año 1998. 3.- Es de hacer notar a su Señoría que desde la firma del contrato de compraventa, el vendedor entregó al suscrito la posesión del lote de terreno materia del presente asunto, en forma real y material, es decir a partir del 08 de Febrero del año 1998, el contrato de compraventa permitió al C. JOSE GUADALUPE NIEVES TRUJILLO, disfrutar de la posesión a título de dueño sobre el bien inmueble ubicado en Calle Coronelas, número 115, Lote 18, Manzana 21-A, Colonia Ampliación Evolución, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a partir de la firma del contrato de compraventa, mismo que constituye un justo título y por ende dicha posesión debe ser calificada de buena fe. 4.- Asimismo todos mis vecinos han conocido y se han percatado de que el suscrito he poseído el inmueble de mérito, desde el día 08 de Febrero del año 1998, no sólo como simple detentador sino como propietario del mismo, ello en virtud de que se han dado cuenta de que efectuó sobre el inmueble actos de dominio, como lo son: la construcción de la casa que sobre el lote de terreno edificué, el pago de servicio de suministro de luz, tal como se acredita con los estados de cuenta expedidos por las Comisión Federal de Electricidad a nombre del actor. 5.- El suscrito he poseído el inmueble controvertido de manera ininterrumpida desde el 08 de Febrero del año 1998, esto es, que no he sido privado de la posesión del inmueble en ningún tiempo, ni se ha interpuesto demanda en mi contra, ni se me ha notificado algún otro género de interpelación judicial, así como tampoco el suscrito he reconocido ni expresa ni tácitamente el derecho de las personas contra quien prescribo. 6.- En virtud de que el contrato de compraventa que el suscrito celebre con el señor LUCIO NIEVES MANDUJANO, no tiene vicio alguno que lo invalide, al constituir la causa generadora de mi posesión es de buena fe y que, por ende, el tiempo necesario de posesión del inmueble (que debe computarse a partir de la fecha en que la adquirí esto es, desde el día Ocho de Febrero del año 1998. 7.- Ahora bien la posesión del inmueble litigioso detentada por el suscrito es a título de propietario, por las razones siguientes: a) En primer lugar, porque la posesión da al que la tiene la presunción de ser el propietario de la cosa, por ende será el demandado quien tenga la carga de probar lo contrario. b) Porque el suscrito he realizado actos de dominio sobre el inmueble controvertido como son: la edificación de una casa sobre el terreno que he preescrito y cuya declaración de demanda, celebración de contrato de servicio de suministro de luz, como se acredita con las documentales que señalo en el hecho 4 de la presente demanda. c) Por la transmisión de la propiedad que el señor LUCIO NIEVES MANDUJANO, realizo a favor del suscrito mediante el contrato privado de compraventa de fecha 08

de Febrero del año 1998. 8.- Por lo que hace más de cinco años he venido poseyendo de manera pública, pacífica, continua y de buena fe y en concepto de propietario el referido lote de terreno, mismo que adquirí mediante contrato privado de compraventa, que realice con el señor LUCIO NIEVES MANDUJANO y el cual le liquidé de manera total al vendedor al precio pactado, contrato que estimo como justo título de la causa generadora de mi posesión y la cual ha sido con el ánimo de dueño y a título de propietario, persona que tenía legitimidad activa para transmitirme dicha propiedad. 9.- Por los motivos antes expuestos y porque dicho lote de terreno es apto para usucapir y considero que se encuentran reunidos los requisitos de Ley para que opere la usucapión a mi favor razón por la cual acudo a esta vía para que se declare por medio de sentencia firme que el suscrito, de poseedor me he convertido en propietario del inmueble materia del presente juicio, ordenando se cancele la inscripción que existe a favor de ROSA MARIA TORRES VIUDA DE VILLASEÑOR. Ignorándose el domicilio de ROSA MARIA TORRES VIUDA DE VILLASEÑOR, por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSOA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS CATORCE 14 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES 2023. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS 22 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

2558.- 19, 30 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ALVARO RAMIREZ FLORES. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3902/22 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por INOCENCIA MARTINEZ DOMINGUEZ, en contra ALVARO RAMIREZ FLORES, se dictó auto de fecha siete de noviembre del año dos mil veintidós (2022), en el que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023), por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietario del inmueble ubicado en: GUSTAVO BAZ PRADA, LOTE 10, MANZANA 57, COLONIA EJIDOS DE TECAMAC, C.P. 55748 Y/O CALLE GUSTAVO BAZ PRADA, LOTE NUMERO 1 UNO DE LA MANZANA 55 DE LA ZONA 2, DEL EJIDO DENOMINADO "SANTA BARBARA II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 20.60 veinte metros y sesenta centímetros, colinda con calle Gustavo Baz Prada, AL SURESTE: 7.97 siete metros y noventa y siete centímetros, colinda con calle Estado de Guanajuato, AL SUROESTE: 20.74 veinte metros con setenta y cuatro centímetros, colinda con lotes 2 y 3, AL NOROESTE: 04.43 cuatro metros con cuarenta y tres centímetros colinda con lote 4, el cual cuenta con una superficie total de 127 metros cuadrados, B).- Como consecuencia la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1). En fecha treinta de mayo de 2009, INOCENCIA MARTINEZ DOMINGUEZ y NESTOR RAMIREZ FLORES celebraron contrato de compra venta, respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, el cual se encuentra inscrito a favor de ALVARO RAMIREZ FLORES bajo el número de folio real electrónico 00098875, del LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1998, VOLUMEN 63, PARTIDA 912. De la misma forma INOCENCIA MARTINEZ DOMINGUEZ refiere que el inmueble referido en líneas que anteceden posee desde el treinta de mayo 2009, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario; circunstancias que le constan a los C.C. ZULEIMA PATRICIA LUGO JIMENEZ Y DIANA DEYSI JIMENEZ MARTINEZ. OFRECIENDO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, ALVARO RAMIREZ FLORES, deberá presentarse por conducto de quien sus derechos representen dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días de octubre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el dos de octubre de dos mil veintitrés. - SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2559.- 19, 30 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

CITACIÓN.

En los autos del expediente número 824/2021, la señora ROSA MARÍA TREJO, promueve procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Localidad de Buenavista, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 80.72 MTS. Y COLINDA CON J. TRINIDAD CARLOS MARTÍNEZ; al SUR: TERMINA EN PUNTA; al ORIENTE: 75.35 MTS. CON J. MERCED OROZCO MARTÍNEZ; al PONIENTE: EN DOS LÍNEAS QUEBRADAS DE PONIENTE A ORIENTE DE 72.64 MTS. Y 31.83 MTS. CON CAMINO SIN NOMBRE. Con una superficie de aproximada de 3,251.01 M2, fundándose en los siguiente siguientes hechos:

1. Soy poseedor en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, a la vista de los vecinos más cercanos de donde se encuentra el bien inmueble que es en la Localidad de Buenavista, Municipio de Jilotepec, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: TERMINA EN PUNTA; al ORIENTE: 75.35 MTS. CON J. MERCED OROZCO MARTÍNEZ; al PONIENTE: EN DOS LÍNEAS QUEBRADAS DE PONIENTE A ORIENTE DE 72.64 MTS. Y 31.83 MTS. CON CAMINO SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de 3,251.01 M2.

2. El bien inmueble que nos ocupa, se encuentra inscrito en la Oficina de Catastro Municipal, del Municipio de Jilotepec, Estado de México, bajo la clave catastral 0310313221000000, a nombre de Rosa María Trejo.

3. Es así que en fecha 10 de enero de 2014, adquirí a través de contrato de donación que celebre con el señor Primo Carlos Martínez del bien inmueble como ya se dijo en líneas que anteceden...

4. En cumplimiento a la acción intentada, agrego al presente curso las documentales consistentes: contrato privado de donación de fecha 10 de enero de 2014; b) Declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmueble y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles del Municipio de Jilotepec, Estado de México; c) Certificado de no inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México; d) Plano Manzanero; e) Constancia de no Adeudo expedida por la Oficina de Catastro Municipal de Jilotepec, Estado de México, del bien inmueble que nos ocupa; f) Constancia expedida por el delegado Municipal de la Localidad de Buenavista, Municipio de Jilotepec, Estado de México, de no afectación a tierras de la comunidad o del dominio público; g) Constancia expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de Buenavista, Municipio de Jilotepec, Estado de México de no afectación a tierras del régimen ejidal o comunal; h) Plano descriptivo con medidas y colindancias; i) Interrogatorio para los testigos.

5. Así mismo, ofrezco la testimonial; a cargo de Joaquina Reyes López, Leticia Carlos Martínez y Jaime Cruz Padilla, mismos que tienen su domicilio bien conocido sin número en la Localidad de Buenavista, respectivamente pertenecientes al Municipio de Jilotepec, Estado de México, a quienes les constan los hechos que fundo mi demanda, quienes presentare el día y hora que se me señale.

Mediante proveído de seis de octubre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138, 3.21, 3.22, 3.23, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles, en atención a las audiencias ya señaladas, así como la carga laboral con que cuenta este Juzgado, se señalaron las doce horas del veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia testimonial a cargo de los testigos que se compromete a presentar la solicitante.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, en atención a que no fue posible localizar el domicilio del colindante por el viento oriente J. Merced Orozco Martínez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V, 1.181 y 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, cítese al colindante por el viento oriente J. Merced Orozco Martínez, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la citación; haciéndole saber que en caso de ser su interés podrá presentarse en el día y hora señalados en líneas anteriores, ante este Juzgado, día y hora que tendrá verificativo el desahogo de la prueba testimonial. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a doce de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2561.- 19, 30 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: ALEJANDRO LEZAMA ESCOBEDO y LUZ MARÍA MIER BARRADAS DE LEZAMA.

En el expediente 150/2023 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por LIVIA LÓPEZ ESPINOSA Y/O LIBIA LÓPEZ DE CHAVEZ; en auto de dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a los demandados ALEJANDRO LEZAMA ESCOBEDO Y LUZ MARÍA MIER BARRADAS DE LEZAMA, reclamando las siguientes prestaciones: I.- Que mediante el reconocimiento en resolución judicial en sentencia definitiva se me declare legítima propietaria del Lote uno (1) con construcción (CASA) del inmueble ubicado en la Calle de Francisco Castañeda número 221, antes/223, de la Colonia Universidad, de esta Ciudad de Toluca México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 7.14 siete metros catorce centímetros; colinda con propiedad particular, AL SUR: 7.025 siete metros veinticinco centímetros, colinda con calle de Francisco de P. Castañeda; AL ORIENTE: 35.65 treinta y cinco metros sesenta y cinco centímetros; y colinda con lote dos, AL PONIENTE: 35.62 treinta y cinco metros sesenta centímetros; y colinda con propiedad privada "actualmente Estela Caballero de Fernández", con superficie de 249.95 metros cuadrados, el antecedente registral del inmueble lo es Volumen 220, Partida 776, Libro Primero Sección Primera inscrita el veintiocho de mayo de mil

novecientos ochenta y cinco, y Folio Real 00275636. II.- Se declare que la USUCAPIÓN se ha consumado a mi favor por el transcurso del tiempo y, una vez que su declare que la usucapión se ha consumado a mi favor y, que he adquirido por ende la propiedad del inmueble descrito, en la prestación anterior, ordenar la cancelación de la inscripción a favor de los demandados ALEJANDRO LEZAMA ESCOBEDO Y MARIA DE LA LUZ MIER BARRADAS DE LEZAMA, inscrita bajo Volumen 220, Partida 776 Libro Primero Sección Primera de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985) el Folio Real 00275636, como consta en el certificado que expidió el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y una vez dictada la resolución por su señoría, ordene mediante oficio su inscripción en el I.F.R.E.M. de este Distrito Judicial de Toluca, México en mi favor. Fundando su petición en los siguientes hechos: 1.- Como se acredita con el precontrato la causa generadora de mi posesión lo justifico con el documento que anexo. De fecha once de agosto de mil novecientos ochenta dos la suscrita LIVIA LÓPEZ ESPINOSA Y/O LIBIA LÓPEZ DE CHÁVEZ, celebre contrato de compra-venta a plazos con el señor CARLOS LEZAMA ESCOBEDO, en su carácter de apoderado de los señores propietarios del bien inmueble ALEJANDRO LEZAMA ESCOBEDO y de su esposa MARIA DE LA LUZ BARRADAS DE LEZAMA, personalidad que me acreditó con el primer testimonio de escritura 3188, tres mil ciento ochenta y ocho, Volumen treinta y tres (3) de fecha veintidós de mayo de mil novecientos ochenta otorgada ante la fe del Licenciado Teodoro Sandoval Valdés Notario Público Número Nueve y del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, documento que me mostró y que no fue objetado por los propietarios y ahora demandados. En la cláusula primera del contrato dice EL señor Carlos Lezama Escobedo, con la personalidad que se hace referencia en el proemio, vende a la señora Libia López de Chávez, la casa ubicada en la calle de Francisco de P. Castañeda número 223, de esta Ciudad con la siguiente superficie, medidas y colindancias: SUPERFICIE DE TERRENO 249.95 Metros Cuadrados. Superficie de Construcción - AL NORTE: 7.14 siete metros catorce centímetros con propiedad particular, AL SUR: 7.025 siete metros veinticinco centímetros Calle de Francisco de P. Castañeda, AL ORIENTE: 35.62 treinta y cinco metros sesenta y dos centímetros con lote número dos; AL PONIENTE: 35.56 treinta y cinco metros cincuenta y seis centímetros colinda con propiedad particular, desde la fecha citada en el contrato me puse en posesión del inmueble motivo de la compraventa, por causa que ignoro el Departamento de Nomenclatura del H. Ayuntamiento de esta ciudad de Toluca, cambio el número oficial de 223, a él número 221, que era el número correcto de la citada calle, porque habían hecho una corrección en la numeración de la citada calle, de Francisco de P. Castañeda, tramite el traslado de dominio a mi favor como lo justifico con la boleta predial de pago que acompaño a esta demanda, así como pago de agua que también se encuentra empadronado a mi favor. Como lo justifico con el contrato aludido y los recibos correspondientes que acompaño como anexos 1, 2, 3. 2.- Carezco de título que ampare a mi favor la propiedad del citado inmueble, y con las características anotadas en el hecho anterior, es decir hay identidad entre el bien que poseo y el que ésta inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial de Toluca, a favor de los vendedores y hoy demandados señores ALEJANDRO LEZAMA ESCOBEDO Y MARIA DE LA LUZ MIER BARRADAS DE LEZAMA, según se justifica con la certificación expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de éste Distrito Judicial de Toluca, México; el inmueble tiene como antecedente registral Volumen 220, partida 776, libro primero, Sección Primera con fecha de inscripción veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, actualmente inscrito mediante FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00275636 como lo justifico con el certificado que anexo como prueba documental Pública de mi parte, como número 5, inmueble que he poseído en nombre propio, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe desde el año de mil novecientos ochenta y dos. 3.- La causa generadora de mi posesión lo es el precontrato de fecha once de agosto de mil novecientos ochenta y dos como se comprueba con el documento que se acompaño a mi demanda. En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, acredito poseer en concepto de propiedad de buena fe, con el citado documento pruebo que soy la poseedora la dominadora de la cosa la que manda en ella y la que disfruta para sí como dueña a la vista de todos, acreditando esto, con la testimonial de los siguientes testigos MA. MARGARITA VÁZQUEZ COLÍN CON DOMICILIO EN CARMEN CERDAN NUMERO 201, COLON CIPRES CÓDIGO POSTAL 50120 EN ESTA CUIDAD DE TOLUCA MÉXICO JOSE ORTEGA PÉREZ Y MARIA TERESA HERRERA GÓMEZ, CON DOMICILIOS EN FUENTE DE PENELOPE NUMERO 103, FUENTES DE SAN GABRIEL MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO; por lo cual promuevo el presente juicio de USUCAPIÓN a fin de que previo los tramites de ley correspondientes se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo. 4. Los SEÑORES ALEJANDRO LEZAMA ESCOBEDO Y MARIA DE LA LUZ MIER BARRADAS DE LEZAMA, no me extendieron la escritura de compraventa para acreditar la propiedad del inmueble cuestionado. Pero desde la fecha en que celebre el contrato del inmueble de referencia, que fue el once de agosto del año mil novecientos ochenta y dos, me dieron la posesión material y jurídica y desde esa fecha he estado y estoy en posesión del mismo, disfrutando en concepto de propiedad (dueño) en forma pacífica porque no entre con violencia, continua ya que jamás, se ha interrumpido mi posesión, pública, porque la disfruto de manera que es conocida por todos, y de buena fe porque lo compre o adquirí con dinero de mi patrimonio, como lo acreditaré plenamente, durante la dilación probatoria que habrá de abrirse en éste juicio; por lo tanto, se produce en mi favor los efectos de la USUCAPIÓN Y/O PRESCRIPCIÓN POSITIVA y testigo de este hecho lo son los señores mencionados anteriormente como consecuencia me he convertido en propietaria de ese inmueble que ha quedado descrito en el punto primero de mi demanda. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a los demandados Alejandro Lezama Escobedo y Luz María Mier Barradas De Lezama, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Alejandro Lezama Escobedo y Luz María Mier Barradas De Lezama, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ROSA MARÍA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.
2562.- 19, 30 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 351/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Notificación Judicial promovido por MARÍA DEL CARMEN CHÁVEZ GARDUÑO, la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023), ordeno

NOTIFICAR a los codemandados JESÚS JACINTO FLORES SÁNCHEZ Y NORMA ERÉNDIRA LIMÓN GÁLVEZ por medio de edictos, la CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITOS realizada por el Banco del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte a favor de la promovente y los derechos que le corresponden respecto del crédito que les fue otorgado, asimismo se hace de su conocimiento que el presente procedimiento se constriñe a una simple notificación sin que este promovida, ni se promueva acción litigiosa alguna, pues las presentes solo se limitará a hacerle saber la voluntad del promovente respecto a la cesión onerosa de derechos de créditos; por lo que, publíquense por TRES VECES de SIETE EN SIETE días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad donde se haga la notificación y en el Boletín Judicial, quedando a su disposición las copias de traslado dentro del término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto; debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, en la puerta de este Tribunal, para los efectos legales conducentes, apercibiéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este juzgado, prevenidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se harán por medio de lista y boletín judicial, en términos de los numerales 1.165 fracción II y 1.168 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día diecinueve (19) del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

2811.- 30 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE
MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 215/2022.

EMPLAZAR

GABRIELA TORRES FERNANDEZ DE BAHAMONDE.

Se hace de su conocimiento que MAYRA RAMIREZ REYES promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 215/2022 el juicio SUMARIO DE USUCAPION, reclamando las siguientes prestaciones: **A)** Que ha usucapion el inmueble ubicado en Calle Luis Pasteur, Lote veintisiete, Manzana uno, actualmente número cincuenta y tres, colonia Granjas San Cristóbal Coacalco de Berriozábal Estado de México, **B)** Que de poseedora se convirtió en propietaria del inmueble. **C)** Que la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción se inscriba al Instituto de la Función Registral y le sirva como título de propiedad. **D)** La señora MARIA ALEJANDRA RAMIREZ REYES, reconoce haber transmitido a través del contrato de compraventa el inmueble. **E)** Pago de costas y gastos del juicio. **1.-** El 16 de agosto del 2014, Mayra Ramírez Reyes, celebró el contrato de compraventa con María Alejandra Ramírez Reyes, respecto del inmueble descrito en el inciso A. **2.-** El contrato base de la acción la señora María Alejandra Ramírez Reyes manifestó ser propietaria del inmueble descrito en el inciso A, también declaro que el inmueble es una fracción de un predio mayor del cual formaba parte y se encuentra inscrito a favor de Gabriela Torres Fernández de Bahamonde, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los antecedentes volumen 465, libro primero, sección primera, bajo la partida 1123, foja 0 de fecha 23 de abril de 1982. **A)** El inmueble inscrito a favor de Gabriela Torres Fernández de Bahamonde contaba con una superficie de 194.07 metros cuadrados. **B)** La superficie original se modificó por dividirse en dos fracciones. **C)** Desprendimiento en favor de Alejandro Ramírez Ortiz con superficie 97.125 metros cuadrados. **D)** Posteriormente se le cedió a María Alejandra Ramírez Reyes, por contrato verbal de compraventa que se realizó a su favor y quien por contrato privado de compraventa lo cede de Mayra Ramírez Reyes, María Alejandra Ramírez Reyes declaró que "tiene amplia facultad legal para vender la fracción de terreno de Alejandro Ramírez Ortiz, a través de un contrato privado y verbal de compraventa, el 15 de agosto del 2014 y del acto traslativo de dominio me encuentro en posesión y dominio del inmueble" **3.-** Desde la celebración de contrato de compraventa se le entrego por María Alejandra Ramírez Reyes, la posesión jurídica y material del inmueble a usucapir, por lo que desde entonces se posee el inmueble en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. **4.-** El inmueble se encuentra inscrito a favor de Gabriela Torres Fernández de Bahamonde ante el Instituto de Función Registral del Estado de México, (Oficina Registral de Ecatepec), bajo los datos mencionados en el numeral 2. **5.-** Emma Reyes Arellano y María Ochoa Caballero le constan todos los hechos antes narrados.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en cumplimiento a lo ordenado por auto siete de julio del dos mil veintitrés, emplácese a GABRIELA TORRES FERNANDEZ DE BAHAMONDE, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMLZAMIENTO; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosela por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Edictos que se expiden el dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

2813.- 30 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 126/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JAQUELINE IVONNE CAMPOS GARDUÑO en contra de DESARROLLO URBANO DE MEXICO S.A, reclamando las siguientes PRESTACIONES: 1.- La declaración judicial en sentencia definitiva que ha operado a favor de la suscrita la usucapación respecto de la posesión que tengo y disfruto sobre el inmueble motivo del presente juicio, consistente en la casa número doce, construida sobre el lote trece, de la manzana cincuenta y seis, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, Sección primera, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con superficie de 120.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos. AL NOROESTE, en 7.00 metros, con calle Apaxco; AL SUROESTE, en 17.15 metros, con lote once; AL SURESTE, en 7.00 metros, con lote catorce; y, AL NORESTE, en 17.15 metros, con lote quince. 2.- Como consecuencia de lo anterior, se inscriba a favor de la suscrita en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, la sentencia que se dicte en este juicio a fin de que la misma me sirva de título de propiedad. 3.- Se tengan por purgados en cuanto a su forma todos y cada uno de los vicios de su contrato de donación que es la causa generadora de la posesión. 4.- El pago de gastos y costas judiciales que, en su caso, genere el presente juicio hasta su total solución. En base a los siguientes HECHOS: 1.- INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO.- El inmueble motivo del presente juicio consiste en la casa número doce, construida sobre el lote trece, de la manzana cincuenta y seis, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, Sección Primera, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con superficie de 120.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos. AL NORESTE, EN 7.00 metros, con calle Apaxco; AL SUROESTE, en 17.15 metros, con lote once; AL SURESTE, en 7.00 metros, con lote catorce; y AL NORESTE, en 17.15 metros, con lote quince. 2.- INSCRIPCIÓN EN EL IFREM.- El expresado inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00346699, a nombre de la demandada "Desarrollo Urbano de México" S.A., circunstancia que acredito en términos de la certificación que acompaño al presente escrito como documento idóneo para el ejercicio de la presente acción. 3.- CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN.- En fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, siendo aproximadamente las doce horas y en las oficinas de la demandada, ubicadas entonces en la calle de Apaxco número treinta, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, Sección Primera, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la demandada, en su calidad de donante, y la suscrita, en mi calidad de donataria, celebramos un contrato privado de donación, por los beneficios que como trabajadora de Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A., tenía, que en realidad nos descontaban vía nómina el derecho a vivienda, mediante el cual adquirí en propiedad el inmueble objeto de la presente litis, entregándome de inmediato la posesión sobre el referido inmueble y encontrándose plenamente facultada la demandada para donarme el citado inmueble como lo justifico en los antecedentes del contrato de donación y con el certificado de inscripción que obra en autos, y que lo adjunto para debida constancia legal. 4.- ELEMENTOS ESCENCIALES DE LA ACCION.- En la referida fecha, es decir el doce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las trece horas, ante varias personas, la demandada me puso en posesión sobre el inmueble referido, poseyéndolo desde entonces de buena fe, como se desprende de mi contrato de donación base de acción, que representa el acto traslativo de dominio; en calidad de propietaria, como se acredita con el contrato respectivo traslativo de dominio, en virtud de que asumí todos derechos y obligaciones, reconociéndome los vecinos como la dueña en sentido económico; en forma pública, ya que los vecinos reconocen a la externante como la dueña del mismo bien motivo de este juicio; en forma pacífica, toda vez que nadie me ha molestado en la posesión que disfruto sobre el mismo bien; y en forma continua, en virtud de que jamás he abandonado el referido inmueble desde el preciso momento en que me entregaron la posesión y lo adquirí, esto es desde el doce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, siendo precisamente la causa generadora de mi legítima posesión el contrato de donación referido, circunstancias que les consta de manera directa y objetiva a varias personas. Es importante destacar que mi contrato de adquisición se encuentra certificado ante Notario Público, he pagado el Impuesto de Traslado de Dominio, los impuestos prediales a mi nombre, y demás contribuciones ante el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 5.- DEPURACIÓN DE VICIOS Y EXENCIÓN DEL ISR.- Por último, en virtud de que la suscrita carece de su título público de la propiedad y dada la imperiosa necesidad de obtenerlo, es por esa razón que se acude en la presente vía a fin de purgar vicios de su contrato de donación, y se declare en sentencia definitiva la procedencia de la presente acción y la misma me sirva de título de propiedad por haberse consumado la usucapación a mi favor. 6.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Su señoría es competente para conocer del presente juicio en virtud de que el inmueble materia del presente escrito se encuentra dentro de su jurisdicción y la vía especial sumaria de usucapación es la idónea en razón de que el citado inmueble no supera los ciento cincuenta metros cuadrados, en términos del artículo 2.325.1. del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha once de octubre de dos mil veintitrés, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la moral demandada DESARROLLO URBANO DE MEXICO S.A, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día veinte de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. YOLANDA BETZABÉ BRETON ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. YOLANDA BETZABÉ BRETON ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2818.- 30 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

(EMPLAZAR).

EMPLAZAR A: ENRIQUE SANTILLAN VALLE y PROYECTORA DE LA VIVIENDA S.A.

En los autos del expediente 9367/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VÍCTOR MORALES LOBATON, en contra de PROYECTORA DE LA VIVIENDA, S.A. y ENRIQUE SANTILLAN VALLE se dictó auto de fecha veintiséis de septiembre y diez de octubre del año dos mil veintitrés; en el que se ordenó emplazar a ENRIQUE SANTILLAN VALLE y PROYECTORA DE LA VIVIENDA S.A. de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- Declaración judicial en sentencia definitiva que ha operado a favor de VÍCTOR MORALES LOBATON, del inmueble ubicado en CASA NUMERO TRES DE LA CALLE LOMAS, LOTE 5, MANZANA CUATRO, FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE LA COLINA, TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO. B).- Se declare al promovente propietario del inmueble antes mencionado. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha 25 de junio de 1969 VÍCTOR MORALES LOBATON en calidad de cesionario y los demandados ENRIQUE SANTILLAN VALLE y PROYECTORA DE LA VIVIENDA S.A. celebraron contrato de cesión de derechos y del contrato de compraventa que previamente tenían celebrado en fecha 19 de junio de 1967 los ahora demandados. 2.- En fecha 25 de junio de 1969 se puso en posesión a favor del promovente por lo cual VÍCTOR MORALES LOBATON quien ha tenido la posesión del inmueble antes referido, de buena fe, en forma pacífica, de manera pública, y sin interrupción alguna. Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio ORDINARIO CIVIL se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ENRIQUE SANTILLAN VALLE y PROYECTORA DE LA VIVIENDA S.A. presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para que manifieste lo que a su derecho corresponda a través de apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de Acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto: veintiséis de septiembre y diez de octubre de dos mil veintitrés.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

2819.- 30 octubre, 13 y 23 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR A: LAS CABAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA.

MARIANA ITZEL FLORES ALCÁNTARA, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 177/2023, en contra de MARIA HORTENSIA FLORES ARELLANO y LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANÓNIMA, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a la moral demandada LAS CABAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta del demandado, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones:

A). Que se declare mediante resolución judicial que ha operado en mi favor la Usucapión, respecto del inmueble denominado "Fraccionamiento Granjas las Cabañas" ubicado en la calle Circuito de los Duendes, lote 81, Colonia Lomas Santa Bertha, segunda sección, Tepetzotlán, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 433.81 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.84 METROS CON CALLE DE LOS DUENDES.

AL SURESTE: 17.50 METROS CON LOTE 81 B.

AL NORESTE: 25.53 METROS CON LOTE 81 A.

AL SUROESTE: 30.73 METROS CON LOTE 77 A.

B). Que se ordena la inscripción de la sentencia que dicte este Juzgado ante el Instituto de la Función Registral, oficina registral de Cuautitlán, Estado de México, y que la misma me sirva de título de propiedad, por actualizarse las situaciones de hecho y de derecho que reproduzco en este escrito inicial de demanda.

Fundando mi acción en las siguientes consideraciones de hecho y del orden legal:

1. Tal como lo acredito con el contrato de compraventa de fecha quince de enero del año dos mil quince, la C. MARIA HORTENSIA FLORES ARELLANO me vendió inmueble denominado "Fraccionamiento Granjas las Cabañas" ubicado en la calle Circuito de los Duendes, lote 81, Colonia Lomas Santa Bertha, segunda sección, Tepetzotlán, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 433.81 metros cuadrados y con medidas y colindancias que se describen en mi prestación marcada con el inciso A).

2. Desde la fecha en que compre el predio lo he venido poseyendo en buena fe y en forma continua e ininterrumpidamente, además de que los actos de posesión que he venido ejerciendo sobre dicho bien raíz, han sido en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietaria.

3. La presente demanda, se dirige en contra de los demandados la C. MARIA HORTENSIA FLORES ARELLANO, por ser quien me vendió el inmueble descrito en la prestación con el inciso A) y de Fraccionamiento "LAS CABAÑAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", toda vez que la

totalidad del inmueble que pretendo usucapir se encuentra debidamente inscrito en su totalidad a su nombre ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Cuautitlán.

4. La suscrita estoy legitimada para ejercitar la acción de prescripción positiva en contra de las personas que menciono en mi hecho anterior.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veinticuatro días de octubre de dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: cuatro de octubre de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

2820.- 30 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: GUADALUPE GARCIA ESCALANTE.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 1494/2021, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, REIVINDICATORIO, PROMOVIDO POR CELESTINA MORA ZOLACHE EN CONTRA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACOLMAN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACOLMAN, SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACOLMAN, DEMANDA EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, REIVINDICATORIO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

A.- LA DECLARATORIA JUDICIAL DE QUE LA PARTE ACTORA TIENE DOMINIO sobre el inmueble Casa A-1, (A GUIÓN UNO), SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, NÚMERO 35 (TREINTA Y CINCO) UBICADO EN LA CALLE CAPULIN NÚMERO 2925, (DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO, Y TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE O SEA EL LOTE MARCADO CON EL NÚMERO VEINTIDOS, DE LA MANZANA L-1 (L GUIÓN UNO) DEL FRACCIONAMIENTO "GRANJAS FAMILIARES ACOLMAN" TAMBIEN CONOCIDO COMO "STUNAM ACOLMAN", EN SANTA CATARINA ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, AL IGUAL QUE EL DOMINIO Y PROPIEDAD DE LAS ÁREAS COMUNES PERTENECIENTES AL INMUEBLE EN CONDOMINIO AQUÍ CITADO. Áreas comunes que se describen y representan en el CROQUIS y escrituras públicas que se anexan a la presente demanda.

B).- COMO CONSECUENCIA, LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DE AQUELLA PARTE TERRITORIAL QUE LE PERTENECE AL INMUEBLE ANTERIORMENTE INDICADO; (AREAS COMUNES DEL CONDOMINIO) la cual de manera ilegal, ilegítima y sin derecho alguno ha venido ocupando la hoy demandada, parte correspondiente del inmueble cuyas medidas y colindancias se ilustran en las escrituras públicas que se acompañan, en el croquis que se anexa y en el capítulo de HECHOS del presente escrito, con la superficie, medidas y colindancias que se detallan en la presente demanda.

C).- El pago de todos y cada uno de los frutos civiles que ha rendido el predio que detenta de manera precaria y sin derecho alguno la demandada, con los accesorios, que por ley y naturaleza le corresponden.

D.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Por consiguiente, publíquese por tres veces de siete en siete días en: La GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse GUADALUPE GARCIA ESCALANTE dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo, fijese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín judicial.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

876-A1.- 30 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente 1396/2023, la señora OFELIA CASTAÑEDA ESTEBAN, promueve procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), respecto del inmueble ubicado en Calle Constitución de 1917, sin número, Colonia centro, Municipio de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 16.50 metros y colinda con Gabino Castañeda Martínez; AL SUR: 16.50 metros y colinda con el señor Jorge Ángel Munguía Castañeda; AL ORIENTE: 16.20 metros y colinda con Juventino Hernández Basilio; AL PONIENTE: 16.20 metros y colinda con Calle Constitución de 1917. Con una superficie aproximada de 267.30.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veinticinco de Octubre de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno para que comparezca a deducir conforme a derecho. Dado en Jilotepec a los treinta y uno de Octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veinticinco (25) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2988.- 8 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente 1425/2023, RITA HERNÁNDEZ LEDESMA, por su propio derecho promueve procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en localidad de El Saltillo, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 031 23 057 31 00 00 00, el cual cuenta con una superficie aproximada de 88,422.35 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: en tres líneas de 25.52, 138.63 y 322.36 metros y colinda con Demetria Hernández de R. y Félix Hernández Hernández;

Al sur: en una línea de 137.86 metros y colinda con Camino sin nombre;

Al oriente: En una línea de 356.58 metros y colinda con Teodoro Huitron Hernández;

Al poniente: En dos líneas de 115.93 y 127.95 metros y colinda con camino sin nombre.

La Jueza del conocimiento dictó auto de veinticinco (25) de Octubre de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México, a los treinta y un (31) días del mes de Octubre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco (25) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2989.- 8 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. RAFAT JORGE JOSEPH SANCHEZ FUENTES, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1294/2023, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Avenida Libertad, número 74, Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.80 metros y linda con Calle Libertad, AL SUR: 10.80 metros y linda con el mismo terreno, AL ORIENTE: 30.00 metros y linda con Cerrada, y, AL PONIENTE: 30.00 metros y linda con el mismo terreno, con una superficie total aproximada de 324.00 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diecinueve 19 de marzo del año dos mil dieciséis 2016, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con FELIPE HERNANDEZ PEREZ. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de No Ejido expedido por el Comisariado Ejidal del Ejido de San Vicente Chicoloapan, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE 19 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOCE 12 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

2992.- 8 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 1016/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por MARIO ALBERTO FRANCO ESTRADA, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en Calle Libertad, sin número, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.50 metros, con Pastor Juventino Rojas Díaz, AL SUR 19.50 metros con Pastor Juventino Rojas Díaz, AL ORIENTE: 10.50 metros, con Pastor Juventino Rojas Díaz, AL PONIENTE: 10.50 metros con calle Libertad, con una superficie total aproximada de 204.75 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato de compra venta y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió MARIO ALBERTO FRANCO ESTRADA por contrato de compra venta de fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete, celebrado con PASTOR JUVENTINO ROJAS DIAZ, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los treinta y uno días del mes de octubre del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÍSIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2995.- 8 y 13 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1172/2023 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por HILDA NORA OROZCO MENDOZA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en Carretera Toluca a Tenango del Valle, sin número en San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 203.07 (doscientos tres punto cero siete) metros y colinda con JUAN CARLOS ESTRADA MORALES, al SUR: 227.53 (doscientos veintisiete punto cincuenta y tres) metros y colinda con MARIA ELSA BECERRIL CARMONA, al ORIENTE: 90.59 (noventa punto cincuenta y nueve) metros y colinda con CARRETERA TOLUCA A TENANGO DEL VALLE, al PONIENTE: 86.85 (ochenta y seis punto ochenta y cinco) metros y colinda con CALLE MIGUEL HIDALGO, con una superficie aproximada de 18,687.00 (dieciocho mil seiscientos ochenta y siete) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día treinta de octubre de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3001.- 8 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 580/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ROSA MARIA ARIZMENDI VILCHIS, respecto de los predios ubicados en CALLE VICTIMAS, ACTUALMENTE CALLE SILVIANO GARCÍA, PRIMER LOTE NÚMERO TREINTA Y UNO Y SEGUNDO LOTE NUMERO SETECIENTOS UNO, Municipio de Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: LOTE 1 AL NORTE: 13.80 metros con ROSA MARIA ARIZMENDI VILCHIS, AL SUR: 13.20 metros con ROSA MARIA ARIZMENDI VILCHIS, AL ORIENTE: 16.30 metros con Calle de Víctimas (hoy Calle Silvano García) autoridad MUNICIPIO DE TOLUCA, AL PONIENTE: 16.30 metros con ANGELICA JUDITH ORTIZ VILCHIS. SUPERFICIE de 214.80 metros cuadrados. LOTE 2 AL NORTE: 13.20 metros con ROSA MARIA ARIZMENDI VILCHIS, AL SUR: 13.20 metros con GERARDO ARTURO AGUILAR ORTIZ, AL ORIENTE: 10.87 metros con Calle de Víctimas (hoy Calle Silvano García) como autoridad MUNICIPIO DE TOLUCA. AL PONIENTE: 11.83 metros con ANGELICA JUDITH ORTIZ VILCHIS. SUPERFICIE de 149.76 metros cuadrados.

Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

Toluca, Estado de México, treinta de octubre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EN D. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

3002.- 8 y 13 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 2411/2023, EMANUEL VALENCIA VERGARA, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL. Respecto del INMUEBLE denominado "SAN NICOLAS", ubicado en CALLE MATAMOROS SIN NUMERO, PUEBLO DE ATLATONGO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el DOS (02) DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebró con el C. RODOLFO ELIAS VALENCIA CESPEDES, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 1: 32.62 METROS COLINDA CON JACOBO VILLASECA ACTUALMENTE EFRAIN VILLASECA LARA Y JULIO CESPEDES ACTUALMENTE OSCAR CRUZ GONZALEZ;

AL NORTE 2: 13.90 METROS COLINDA CON DAVID MALDONADO FLORES ACTUALMENTE VENTURA ENRIQUETA FLORES VALDEZ;

AL SUR: 49.20 METROS COLINDA CON MARCO ANTONIO VALENCIA RODRIGUEZ;

AL ORIENTE: 18.06 METROS COLINDA CON JULIO CESPEDES ACTUALMENTE OSCAR CRUZ GONZALEZ Y DAVID MALDONADO ACTUALMENTE VENTURA ENRIQUETA FLORES VALDEZ;

AL ORIENTE: 31.70 METROS COLINDA CON CALLE MATAMOROS;

AL PONIENTE: 48.00 METROS COLINDA CON SANTIAGO VILLASECA MARTINEZ.

Teniendo una superficie aproximada de 2039.19 METROS CUADRADOS (DOS MIL TREINTA Y NUEVE PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- MTR. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

3003.- 8 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 779/2023, que se tramita en este juzgado, MIGUEL ANGEL DOMÍNGUEZ COLÍN por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble y construcción en el existente ubicado en calle LAGO TITICACA NUMERO 507, COLONIA NUEVA OXTOTILÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide 8.10 metros y colinda con Andador la Joya; AL SUR: mide 8.03 metros

y colinda con Lago Titicaca, AL ORIENTE: mide 15.00 metros y colinda Magdalena Valdez M., AL PONIENTE: mide 16.00 metros y colinda con Angel González Segundo, con una superficie de 124.07 metros cuadrados.

A partir de la fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis, Miguel Angel Domínguez Colín ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO". Dado en Toluca, México; a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día tres de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3004.- 8 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1424/2023, el señor ERICK PACHECO REYES, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en la localidad de Xhimojay, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas de 80.50 metros y 16.30 metros con Juan Jiménez García y Estanislao Jiménez Alcántara, actualmente David Osvaldo Jiménez Castillo, al sur: 147.50 metros con Reynaldo Pacheco Cruz, al oriente: 21.30 metros, 56.38 metros, 50.00 metros, 47.00 metros, 15.00 metros y 6.20 metros en líneas quebradas con Vicente Pacheco Cruz y Reynaldo Pacheco Cruz y al Poniente: 113.50 metros, 20.60 metros, 32.60 metros, 21.20 metros, 13.60 metros, 7.00 metros, 34.00 metros y 8.80 metros en líneas quebradas con Estanislao Jiménez Alcántara y Juan Jiménez García actualmente David Osvaldo Jiménez Castillo, con una superficie de 18,757 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintiséis de octubre, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a treinta de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3005.- 8 y 13 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente **429/2023**.

En el expediente **429/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **Juan Manuel Colín López**, en vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en **lo que era Domicilio conocido en San Agustín Mimbres, en el sitio llamado en ese entonces 3 Marías, Municipio de Otzolotepec, Estado de México; inmueble que actualmente se identifica y ubica en Calle Eucalipto, Sin Número, Loma del Panteón, Colonia San Agustín Mimbres, Municipio de Otzolotepec, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Oriente: 18.80 metros, colinda con campo Deportivo, actualmente calle Deportiva;

Poniente: 18.40 metros, colinda con Julia Colín L.;

Norte: 21.10 metros, colinda con Irma Colín L.

Sur: 22.25 metros, colinda con camino vecinal, lo que actualmente es la calle Eucalipto.

Con una superficie aproximada de 403.00 m² (cuatrocientos tres metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3006.- 8 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO RUIZ GARCIA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1442/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de UN LOTE DE TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL JARAL", UBICADO EN LA CALLE LAGO MAYOR, NUMERO OFICIAL VEINTE, BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie aproximada de 445.20 M2 cuatrocientos cuarenta y cinco punto veinte metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN OCHO PUNTO CUARENTA METROS, COLINDA CON TRINIDAD ORTIZ; AL SUR: EN OCHO PUNTO CUARENTA METROS, COLINDA CON CUPELLAMIL; AL ORIENTE: EN CINCUENTA Y TRES METROS, COLINDA CON SEBASTIAN MARTINEZ; AL PONIENTE: EN CINCUENTA Y TRES METROS, Y COLINDA CON ASENCIA SÁNCHEZ.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, publíquese su solicitud mediante por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

939-A1.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de PAZ ORTEGA ALEJANDRINA, con expediente número 188/2021, Secretaría "B" la C. Juez dictó proveído que en lo conducente dice: Ciudad de México a veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés. "(...)" LA JUEZA ACUERDA: Ténganse por hechas sus manifestaciones que hace valer la parte actora por conducto de su apoderado legal de la parte actora como lo solicita y toda vez que no hubo postores a la presente audiencia de remate, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado en autos consistente en VIVIENDA 1 (UNO), DEL LOTE 10 (DIEZ), DE LA MANZANA SEIS ROMANO, DEL CONDOMINIO 13 (TRECE) PROTOTIPO "SIAMES" DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "LOS PORTALES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos descritos en el instrumento base de la acción, se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, sirviendo de base para el remate y en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles reformado menos el veinte por ciento del valor avalúo, arroja la cantidad de \$648,000.00. M.N. (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio citado y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose anunciar la subasta o remate por una sola ocasión en el Tablero de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad de México y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los anexos necesarios al C. Juez Competente de Tultitlán Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar por una sola ocasión los edictos correspondientes en dicho Juzgado, en los lugares que marca la legislación de aquella entidad y en los lugares de costumbre de dicha entidad, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles, "(...)" Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, que da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a 02 de octubre de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.-RÚBRICA.

3078.- 13 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 1691/1996.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE RENE ARMANDO GONZALEZ PLIEGO Y OTROS, EXPEDIENTE NÚMERO 1691/1996, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS: CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. - - - Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de MAYRA ELISENDA CABAÑAS CHAVEZ, apoderada de la parte actora, (...) se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES. (...) NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil, LICENCIADO ROBERTO YAÑEZ QUIROZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, quien actúa con el SECRETARIO DE ACUERDOS "A" RODRIGO FLORES REYNA, quien autoriza y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES. - - - Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de MAYRA ELISENDA CABAÑAS CHAVEZ, apoderada de la parte actora, por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal aplicable en el asunto que nos ocupa, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTYA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO 503, DEL EDIFICIO MARCADO CON LA LETRA "J", DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO ECATEPEC 2000, CONDOMINIO 4, UBICADO EN LA CALLE DE PLATÓN SIN NÚMERO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 4 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE TERRENO DENOMINADO MILPA GRANDE, LOCALIZADO ENTRE LAS CALLES HERMENEGILDO GALEANA Y PLATÓN, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito designado en rebeldía de la parte demandada, que corresponde a la cantidad de \$593,000.00 M. N. (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal en cita, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO IMAGEN". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal hoy Ciudad de México. (...). NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil, LICENCIADO ROBERTO YAÑEZ QUIROZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, quien actúa con el SECRETARIO DE ACUERDOS "A" RODRIGO FLORES REYNA, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. RODRIGO FLORES REYNA.-RÚBRICA.

3079.- 13 y 24 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de HUGO GONZÁLEZ MEDINA Y MARIBEL CABELLO LÓPEZ, expediente 330/2021. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, en cumplimiento a los autos de fecha veintisiete de septiembre, veintiséis de mayo, diecisiete, quince y nueve de marzo todos de dos mil veintitrés:

"Se convocan postores a la subasta en segunda almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, a las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés, siendo objeto de remate la vivienda setenta y ocho, ubicada en la calle Hacienda Las Amapolas, del régimen de propiedad en condominio horizontal tipo triplex, constituido en el lote 30, de la manzana 11 del conjunto urbano tipo mixto (Habitacional Popular, Comercial y de Servicios) denominado "Villas Xaltipa II", ubicado en calle Camino a Tejocote, fracción La Paloma número 400, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, se fija como precio con una rebaja del 20% de la tasación, es decir, por el precio de \$1'752,000.00 pesos (un millón setecientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), en términos del artículo 582, del Código de Procedimientos Civiles; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C., en la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles."

Ciudad de México, a 20 de octubre 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Universal", por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días.

3080.- 13 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Ciudad de México a 21 de septiembre del año 2023.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de FRANCO ANDREI FERNANDEZ AVIÑA, expediente número 183/2020, la C. Juez SEXAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, por auto de fecha ocho de septiembre del dos mil veintitrés, a fin de preparar la audiencia de remate en segunda almoneda señala las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del

inmueble ubicado en: EL DEPARTAMENTO NÚMERO "A" GUIÓN QUINIENTOS TRES (A-503), DE LA TORRE "A", CON SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO DE DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NÚMEROS "G" "R" GUIÓN TRECE (GR-13) Y "G" "R" GUIÓN CATORCE (GR-14), DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "VISTA HERMOSA DOS ROMANO (II) LOTE DIEZ (10)" SIN NÚMERO, LOTE DIEZ, MANZANA DIECISÉIS (16) DE LA CALLE HACIENDA DERRAMADERO, COLONIA HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate el monto de DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., que es precio de avalúo; con reducción del veinte por ciento, resultando la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece como base para el remate, en billete de depósito del Banco del Bienestar, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha puja. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 573, del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO". Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones para dar cumplimiento con lo ordenado. Se autoriza al Juez exhortado para que, de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía, emita los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al órgano jurisdiccional competente, en términos del Convenio de Colaboración celebrado entre los Tribunales Superiores de Justicia de la Ciudad de México y del Estado de México. Elabórense los oficios, exhorto y edictos ordenados y pónganse a disposición de la parte interesada para su diligenciación. En el entendido de que es responsabilidad de la parte actora, que tanto el certificado de libertad de gravámenes como el avalúo se encuentren debidamente actualizados a la fecha de la audiencia de remate. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo Civil, Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante la C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos, Licenciada María de Lourdes Vanessa Sánchez Guerra, con fundamento en el artículo 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, que autoriza y da fe.-

LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOURDES VANESSA SÁNCHEZ GUERRA.-RÚBRICA.

Con fundamento en el artículo 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

3081.- 13 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SELA, S.A.

Que en los autos del expediente número 464/2020, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION PROMOVIDO POR MARIO SERRANO MARTINEZ EN CONTRA DE CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA BRISA, S.A. DE C.V., FOMENTO DEL CREDITO MEXICANO, S.A. Y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SELA, S.A., tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO, en el auto de fecha veintiséis 26 de junio de dos mil veintitrés 2023, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Relación sucinta de las prestaciones: PRIMERA.- La declaración y formalización, para purgar vicios de la propiedad, de la nuda propiedad del inmueble ubicado en el Lote número treinta y siete, manzana A, actualmente calle de Acueducto de Terragona, número veintiuno, del Fraccionamiento Vista del Valle, sección Bosques, actualmente Paseos del Bosque del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie: 250.840 metros cuadrados.

AL NORESTE en 25 con lote 36.

AL SUROESTE en 8.13 metros con lote 14 y 15.

AL SURESTE en 26.14 metros y colinda con lote 38.

AL NORESTE en 11.50 metros con Acueducto en Terragona.

SEGUNDA.- La inscripción del presente juicio en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio real electrónico 00143578.

TERCERA.- Como consecuencia de la prestación primera, la inscripción de la nuda propiedad a favor del suscrito en el Registro Público de la Propiedad (Instituto de la Función Registral del Estado de México), bajo el Folio real electrónico 00143578

CUARTA.- El pago de Costas del presente juicio.

Relación sucinta de los hechos:

1.- Con fecha dos de mayo de dos mil uno, celebre contrato de cesión de derechos con el que adquirí la posesión del inmueble ubicado en el LOTE NÚMERO TREINTA Y SIETE, MANZANA IX, ACTUALMENTE CALLE DE ACUEDUCTO DE TERRAGONA, NÚMERO VEINTIUNO, DEL FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, SECCIÓN BOSQUES, ACTUALMENTE PASEOS DEL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, tal y como consta en el contrato, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie: 250.840 metros cuadrados.

AL NORESTE en 25 con lote 36.

AL SUROESTE en 8.13 metros con lote 14 y 15.

AL SURESTE en 26.14 metros y colinda con lote 38.

AL NORESTE en 11.50 metros con Acueducto en Terragona.

II.- El dos de mayo de dos mil uno realice el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles, "traslado de dominio del inmueble de mérito", tal y como se acredita con los mismos pagos de predial que se encuentra a mi nombre.

Procedase a emplazar por medio de edictos a las demandadas CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SELA, S.A. los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se expiden a los treinta días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de junio del dos mil veintitrés.- SECRETARIA AUXILIAR PROYECTISTA, M. EN D. YOLANDA BETZABE BRETÓN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3082.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA JUANA DURAN GARAY.

LA C. GUADALUPE GONZALEZ ARIAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1927/2018, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de RAMIRO DURAN GARAY Y MARIA JUANA DURAN GARAY, quien le demanda las siguientes prestaciones: **a).**- La usucapión del inmueble denominado "LAS TIJERAS", ubicado en el pueblo de Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie total de 315 metros cuadrados, y todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: En 12.00 metros y colinda actualmente con Alicia Meraz Rivera; AL SUR: En 12.00 metros y colinda actualmente con segunda cerrada; AL ORIENTE: En 26.25 metros y colinda actualmente con propiedad de Miguel Ángel López Salazar; AL PONIENTE: EN 26.25 metros y colinda actualmente con Francisco López Calderón. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. **Hechos:** **1.-** Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el C. RAMIRO DURAN GARAY, adquirió anteriormente la bien inmueble materia del presente juicio de la señora MARIA JUANA DURAN GARAY. **2.-** La suscrita en fecha trece de enero del año dos mil, adquirí del hoy demandado RAMIRO DURAN GARAY, el bien inmueble que es materia de la presente lid, lo cual acredito a su señoría a través del contrato privado de compraventa celebrado entre la suscrita y mi contraparte RAMIRO DURAN GARAY, con el carácter de compradora y vendedor respectivamente, el cual agrego junto con la presente demanda para que surta los efectos legales consiguientes a que haya lugar, siendo la referida compraventa la causa generadora de mi posesión del terreno materia de esta litis, la cual cuenta con los rumbos, medidas, colindancias y superficie total siguientes: AL NORTE: En 12.00 metros y colinda actualmente con Alicia Meraz Rivera; AL SUR: En 12.00 metros y colinda actualmente con segunda cerrada; AL ORIENTE: En 26.25 metros y colinda actualmente con propiedad de Miguel Ángel López Salazar; AL PONIENTE: EN 26.25 metros y colinda actualmente con Francisco López Calderón. Lo que hace una superficie total de 315 M2 (TRESCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS). **3.-** El hoy demandado RAMIRO DURAN GARAY, desde la fecha en que compre el terreno materia del presente juicio, tal y como lo refiero en el hecho que antecede, me hizo entrega real y jurídica de la misma, sin reserva de dominio ni limitación alguna, por lo que desde entonces la he venido poseyendo en forma pública, pacífica, de buena fe, a título de única propietaria por un periodo de más de cinco años de manera continua, hechos que a todos mis vecinos les consta, es decir, que poseo el inmueble de referencia bajo las condiciones apuntadas desde la fecha que lo adquirí, motivo por el cual ha operado a mi favor la USUCAPION y como consecuencia de ello solicito que en su momento procesal oportuno a través de Sentencia Definitiva se declare que la acción pretendida se ha consumado a favor de la suscrita y por ende soy la legítima propietaria del terreno materia del presente juicio. **4.-** El bien inmueble que es materia de la presente litis, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00136962, tal y como consta en el certificado de inscripción expedido por la oficina registral antes mencionada, documental pública que en copia certificada exhibió junto a la presente solicitud, para que surta los efectos legales a que hay lugar.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3083.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. JOSE ASCENCION GONZALEZ GARCIA.

En el expediente número 322/2021 MARIA PAULINA MONTALVO GARCÍA por su propio derecho promovió el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, a fin de obtener la disolución del vínculo matrimonial que lo une con JOSE ASCENCION GONZALEZ GARCIA, en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a JOSE ASCENCION GONZALEZ GARCIA, que existe una SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO, basada en los siguientes hechos: PRIMERO.- En fecha veintiuno (21) del mes de enero del año 1984 (mil novecientos ochenta y cuatro), JOSE ASCENCION GONZALEZ GARCIA y la suscrita contrajimos Matrimonio Civil bajo el Régimen de Sociedad Conyugal. 2.- Es de hacer a su Señoría del conocimiento que durante dicha unión matrimonial procreamos a dos hijas. 3.- El último domicilio conyugal que establecimos JOSE ASCENCION GONZALEZ GARCIA y la suscrita durante el matrimonio, lo fue el ubicado en Calle Diagonal de Abasolo número 112, interior 2, colonia El Carmen, Municipio de Texcoco, Estado de México. 5.- En la actualidad y desde hace más de 20 años la suscrita no se encuentra cohabitando con JOSE ASCENCION GONZALEZ GARCIA en el mismo domicilio. 6.- Por otra parte, manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que durante nuestro matrimonio no se adquirió bienes que integran la sociedad conyugal. 7.- Es de hacer del conocimiento a su Señoría que en la actualidad mi hija EHLITANIA GONZALEZ MONTALVO cuenta con la mayoría de edad tal y como lo demuestro con el acta de nacimiento; anexando la correspondiente propuesta de convenio con las siguientes cláusulas. 1.- En virtud de que EHLITANIA GONZALEZ MONTALVO hija procreada por las MARIA PAULINA MONTALVO GARCIA y el JOSE ASCENCION GONZALEZ GARCIA en la actualidad es mayor de edad y ha formado su propia familia, no se designa a ninguno sobre la guarda y custodia. 2.- Toda vez que EHLITANIA GONZALEZ MONTALVO en la actualidad es mayor de edad, y ha formado su propia familia, no se señala régimen de visita ni convivencia. 3.- Manifiestan las partes del presente convenio que no existe domicilio en donde se lleve vida en común. 4.- En virtud de que la hija procreada por la por MARIA PAULINA MONTALVO GARCIA y JOSE ASCENCION GONZALEZ GARCIA en la actualidad es mayor de edad y ha formado su propia familia no se fija en favor de ninguno, cantidad alguna por concepto de alimentos. 5.- Ambas partes declaran bajo protesta de decir verdad, que durante el tiempo de su matrimonio no adquirieron bienes que formen parte de la sociedad conyugal, por lo que la misma se tiene por liquidada. 6.- Las partes convienen respetarse mutuamente en su persona, posesiones y relaciones personales. Ahora bien, toda vez que el solicitante ignora el domicilio del citado, se ordenó girar oficios a diferentes autoridades de gobierno, a efecto de que realizarán una búsqueda en su base de datos, proporcionando así alguna información que ayudara a la localización de JOSE ASCENCION GONZALEZ GARCIA, siendo de que los informes rendidos por estas, se desprende del desconocimiento de está, por lo consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por auto de fecha veintinueve de abril del dos mil veintidós se ordenó darle vista con la solicitud y propuesta de convenio en la vía ESPECIAL EL DIVORCIO INCAUSADO por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta del escrito inicial del presente juicio y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá desahogar la vista manifestando lo que a su derecho convenga dentro del término de TRES DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación o en la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA, en la inteligencia que dentro de los CINCO DÍAS siguiente a la exhibición de las publicaciones se señalará fecha para la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho haciéndosele la subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita. -----

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES. -----

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

3084.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 965/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO presentado por ELIZALDE MARTINEZ ESTEBAN, respecto del predio que está ubicado en la calle Benito Juárez sin número, Barrio Hidalgo "B", Código Postal 55970, Nopaltepec, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha quince (15) de julio del año dos mil quince (2015) lo adquirió mediante contrato de Compraventa, celebrado con LETICIA JOSEFINA GUTIERREZ RODRIGUEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE: 11.77 metros y colinda con ALEJO BELTRAN CASTRO con domicilio en calle Benito Juárez sin número, Barrio Hidalgo "B", Municipio de Nopaltepec, Estado de México; AL SUR: 12.00 metros y colinda con LETICIA JOSEFINA GUTIERREZ RODRIGUEZ con domicilio en calle Benito Juárez sin número, Barrio Hidalgo "B", Municipio de Nopaltepec,

Estado de México; AL ORIENTE: 3.60 metros y colinda con LETICIA JOSEFINA GUTIERREZ RODRIGUEZ con domicilio en calle Benito Juárez sin número, Barrio Hidalgo "B", Municipio de Nopaltepec, Estado de México, ALEJO BELTRAN CASTRO con domicilio en calle Benito Juárez sin número, Barrio Hidalgo "B", Municipio de Nopaltepec, Estado de México; AL PONIENTE: 3.90 metros y colinda con calle Benito Juárez. Con una superficie aproximada de 44.00 m2 (CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA), EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

3085.- 13 y 16 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 693/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por DIANA VALDÉS ARZATE y JESSICA GOMEZ VALDEZ, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA DE PINO SUÁREZ, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA CRUZ, POBLADO DE SAN PABLO AUTOPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancia. AL NORTE: 21.00 metros cuadrados y colinda con CESAREO ARCHUNDIA VALDES; AL SUR: 21.00 metros y colinda con ROBERTO VALDES RODRIGUEZ Y PRIVADA PINO SUAREZ; AL ORIENTE: 12.50 metros y colinda con BENJAMIN JIMENEZ LARA; AL PONIENTE: 12.50 metros y colinda con ROBERTO VALDES RODRIGUEZ; con una superficie total de 262.5 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con el Contrato Privado de Compra Venta de fecha tres de octubre del año dos mil dieciséis, adquirido al señor ELEAZAR ARCHUNDIA BECERRIL en su carácter de vendedor y DIANA VALDES ARZATE Y JESSICA GOMEZ VALDES en su carácter de comprador respecto del inmueble ubicado en PRIVADA DE PINO SUÁREZ, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA CRUZ, POBLADO DE SAN PABLO AUTOPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, Toluca, México a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto seis y trece de septiembre y veintitrés de octubre del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

3086.- 13 y 16 noviembre.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ISRAEL SALGADO MANSUR y LUIS PAULINO URRUTIA LUNA.

EL LICENCIADO CESAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo Expediente número **5/2018**, EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de **EJIDO SANTIAGO ZACUALUCA; FORTINO CERVANTES HERNÁNDEZ** (en su calidad de poseedor original), **MIRIAM LIZZETH MEJÍA JUÁREZ** (en su calidad de poseedora) y **LUIS GUILLERMO SÁNCHEZ GAONA** (tercero afectado) y/o quien (es) se ostente (n), comporte (n) como propietario (s), o acredite (n) tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio **DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE TEOTIHUACÁN, SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE MORELOS, CAMINO A SAN JUAN TECÁMAC, COLONIA SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO** (identificado en el Acta de Cateo); también identificado en **CALLE TEOTIHUACÁN, SIN NÚMERO, POBLADO DE SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO** (conforme al Dictamen de Topografía, quien les demanda las siguientes **PRESTACIONES: I. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble antes citado, **II. La pérdida de los derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble de referencia, III. La desincorporación del bien declarado extinto del régimen al cual se encuentre sujeto, así como la cancelación de su inscripción en los registros respectivos, IV. La inscripción del bien declarado extinto en el Instituto de la Función Registral**

del Estado de México, V. En virtud de la incorporación del predio afecto al régimen del derecho respectivo, la aplicación del bien descrito a fines sociales del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 68, de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, fines que se precisarán en ejecución de sentencia, VI. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la Oficina de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Teotihuacán, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado. Basando su demanda en los siguientes **HECHOS: 1.-** El quince de noviembre de dos mil dieciséis y aproximadamente a las veintiún horas con treinta minutos, al ir circulando el señor **PAULINO URRUTIA LUNA**, sobre la avenida Lechería Texcoco en el Municipio de Atenco, Estado de México, a bordo del vehículo tipo tráiler de la marca Kenworth, modelo 2000, color blanco, placas de circulación 166 AM8 del Servicio Público Federal, al detenerse en un semáforo que marcaba en rojo, dos sujetos que descendieron de un vehículo de color negro y apuntándole con arma de fuego lo despojaron del tracto camión que venía conduciendo, advirtiéndole que lo trasladaron a un vehículo color negro el cual era conducido por un tercer sujeto y al ir circulando lo interrogaron sobre la mercancía que transportaba y la ubicación del rastreador satelital con el que contaba el tracto camión, después de veinte minutos aproximadamente lo bajaron del auto para amarrarlo y golpearlo hasta quedar inconsciente, posteriormente recobró conciencia y se percató que se encontraba en el Municipio de Texcoco, por lo que se dirigió a casa de unos familiares cercanos y se comunicó con el propietario del vehículo **ISRAEL SALGADO MANSUR** para hacer del conocimiento del robo del mismo, quien reportó a la empresa Contrack dicha circunstancia para localizarlo, **2.-** El diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, **LUIS MANUEL SALAS PINEDA** y **NATALIA MATA GALLEGOS**, Policías de Investigación adscritos a la Fiscalía Especializada en la Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículo Zona Oriente, recibieron una llamada por parte del personal de la empresa CONTRACK, quienes reportaron el robo del vehículo MARCA KENWORTH, TIPO TRACTO CAMIÓN, MODELO 2000, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 166-AM8 del Servicio Público Federal, indicándoles que por el rastreador satelital, éste se localizaba en CALLE TEOTIHUACÁN, SIN NÚMERO, POBLADO DE ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, **3.-** Una vez que acudieron al domicilio éstos se percataron que del mismo salió un vehículo tipo Town Country con placas de circulación MUJ-4208 conducido por un sujeto que al notar la presencia de los policías de investigación descendió del mismo para darse a la fuga, logrando asegurar a **MIRIAM MEJIA JUÁREZ**, quien se encontraba a bordo del vehículo citado. Así mismo se percataron que en el interior de "El inmueble" se encontraba el chasis y la placa de circulación que correspondían al vehículo con reporte de robo, los cuales fueron identificados por **ISRAEL SALGADO MANSUR**, quien dio inicio a la denuncia número ECA16111700135, acreditando la propiedad del vehículo con la factura con número de folio 1795, y derivado de los hechos acontecidos fue puesta a disposición **MIRIAM MEJIA JUÁREZ** por el delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN, **4.-** El dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados Zona Oriente, llevó a cabo la diligencia de cateo en "El inmueble", mismo que fue autorizada por el Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, localizando en el interior del inmueble un tracto camión de la marca Kenworth, con número de serie 3WKDDE0X3YF512485, color blanco, completamente desmantelado y seccionado, mismo relacionado con la carpeta de investigación OTU/ECA/FCS/093/104091/16/11; localizándose también una cabina totalmente desmantelada sin números de identificación, dos tanques de gas y uno de acetileno con sus respectivos aditamentos, por lo anterior el agente del Ministerio Público ordenó el aseguramiento de "El inmueble". Ahora bien, la acción intentada es en relación a "El inmueble" **que fue utilizado** para ocultar el bien robado y como instrumento del ilícito de robo equiparado (en su modalidad de desmantelamiento de uno o más vehículos robados), acreditándose concomitantemente los siguientes elementos: **La existencia del hecho ilícito de "ROBO EQUIPARADO** (en su modalidad de desmantelamiento de uno o varios vehículos robados); **La existencia de un bien inmueble** que se haya utilizado para ocultar el bien robado y como instrumento del ilícito de robo equiparado (en su modalidad de desmantelamiento de uno o más vehículos robados); **Que el dueño haya tenido conocimiento de esa utilización del bien para la comisión del delito por parte de un tercero y que no lo haya notificado a la autoridad o hecho algo para impedirlo.** El promovente, solicita como **MEDIDAS CAUTELARES, 1. RATIFICACIÓN DEL ASEGURAMIENTO**, respecto del inmueble identificado en Calle Teotihuacán, sin número, Colonia Santiago Zacualuca, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, el cual fue utilizado, en primer término, para ocultar el vehículo objeto de robo y posteriormente para desmantelarlo, ello para garantizar la conservación del mismo y evitar que sufra menoscabo o deterioro económico, o bien se realice cualquier acto traslativo de dominio, **2. INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA ANTE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL (DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO)** de la parcela a nombre de Fortino Cervantes Hernández, quien cuenta con certificado parcelario número 73P1/3, expedido a su favor, con la finalidad de evitar cualquier acto jurídico tendente a modificar el estatus de la parcela que se encuentra a su nombre; **3. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO**, respecto del inmueble afecto, ante la Oficina Catastral, dependiente de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Teotihuacán, Estado de México, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio.

Haciéndole saber a **ISRAEL SALGADO MANSUR** y **LUIS PAULINO URRUTIA LUNA** que deben contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de **treinta (30) días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE (9) DE AGOSTO Y DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3087.- 13, 24 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANGELINA JUAREZ CALVA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 486/2022, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL POR INFORMACION DE DOMINIO** respecto del inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, NUMERO 25, BARRIO SAN MARTIN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO ANTES

PARAJE "VADO Y TRES PICOS", que tiene una superficie aproximada de 2,958.13 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 74.00 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRO PERALTA SÁNCHEZ; AL SUR: EN 72.28 METROS Y COLINDA CON WILFRIDO ALEJANDRINO JUAREZ CALVA; AL ORIENTE: EN 50.00 METROS COLINDA H. AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC (CALLE FRANCISCO JAVIER MINA); AL PONIENTE: EN 48.64 METROS Y COLINDA CON MARIA OLIVIA MONTES JUAREZ.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveídos de fechas veintidós de abril del dos mil veintidós y diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, publíquese su solicitud mediante por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a los autos de fechas veintidós de abril del dos mil veintidós y diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

3089.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MA GUADALUPE RIVERO CONTRERAS, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1547/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO EL RANCHO, UBICADO EN BOULEVARD HIMNO NACIONAL, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL SUR PONIENTE: 11.65 METROS Y COLINDA CON JUSTO ALEMÁN MONTOYA, ACTUALMENTE MARCO VINICIO GOMEZ TORRES.

AL SUR ORIENTE: 22.80 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN DE FRANCISCO RIVERO, ACTUALMENTE ALDO YERMAIN AGUILAR VAZQUEZ;

AL NORTE: 34.45 METROS Y COLINDA CON MARGARITA RIVERO LOPEZ Y MARCELA RUIZ RIVERO, ACTUALMENTE HUMBERTO JOSUE VALLE ROMERO.

AL PONIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON MARGARITA RIVERO LOPEZ Y MARCELA RUIZ RIVERO, ACTUALMENTE HUMBERTO JOSUE VALLE ROMERO.

AL ORIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA CENTENARIO HIMNO NACIONAL.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 275.60 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el seis de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZALEZ.- RÚBRICA.

3090.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 1417/2023.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

DULCE CONSTANZA GARCIA GAYOSSO promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA NOPALERA", ubicado en: CALLE BUGAMBILIAS SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE VILLA SAN LUIS HUEXOTLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 METROS Y COLINDA CON LETICIA FABELA, AL SUR: 19.00 METROS Y COLINDA CON ULISES BARCENAS MARTINEZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE BUGAMBILIAS; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON IGNACIO GONZALEZ RODRIGUEZ. Con una superficie aproximada de ciento noventa 190.00 metros cuadrados; la promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el día veintitrés 23 de octubre de dos mil doce 2012, misma fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es IGNACIO GONZALEZ RODRIGUEZ y

la compradora es DULCE CONSTANZA GARCIA GAYOSSO. De igual forma la promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Certificado de No Adeudo de Impuesto Predial, expedido por el H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de No Afectación de Bienes Ejidales", expedida por el Comisariado Ejidal de Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.-PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, SEIS 06 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE 27 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3091.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A UNIÓN DE POBLADORES EN LUCHA AC.:

JOVITA MORALES ORLOFF, promueve el expediente 138/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de UNIÓN DE POBLADORES EN LUCHA ASOCIACIÓN CIVIL Y FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), reclamando las siguientes prestaciones: A) Que se declare mediante sentencia ejecutoriada por haberlo poseído durante el tiempo y las condiciones que establece la ley que me he convertido en propietaria respecto de una fracción del predio que en su totalidad denominado y conocido públicamente como "EX HACIENDA DEL PEDREGAL II", MISMO QUE SE UBICA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, en la cual se encuentra ubicada la fracción de terreno materia del presente juicio, señalado como LOTE NÚMERO 16, MANZANA 2, CONDOMINIO 5, CON UNA SUPERFICIE DE 72 METROS CUADRADOS (SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE: 9.00 metros cuadrados con lote 17; NORESTE: 8.00 metros cuadrados con Andador Genaro Vázquez; SUROESTE: 8.00 metros cuadrados con lote 10; y al SURESTE: 9.00 metros cuadrados con lote 15. B) Se ordene la cancelación y/o tildación parcial única y exclusivamente respecto a la fracción de terreno materia del presente juicio, señalado como LOTE NÚMERO 16, MANZANA 2, CONDOMINIO 5, DE UNA FRACCIÓN DE 72.00 METROS CUADRADOS, de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO por sus siglas IFREM, inscrita a favor de la hoy demandada Asociación Civil UNION DE POBLADORES EN LUCHA A.C. bajo la Partida 544, Volumen 1524, Libro Primero, Sección Primera, de Fecha 15 de mayo de 2001. C) Dicha fracción de terreno objeto del presente juicio, forma parte de una superficie mayor, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a favor de la hoy demandada Asociación Civil UNION DE POBLADORES EN LUCHA A.C., bajo los siguientes antecedentes registrales, Partida 644, Volumen 1624, Libro Primero, Sección Primera, de Fecha 16 de mayo de 2001. D) El reconocimiento por parte de su señoría, de la posesión que con carácter público pacífico continuo ininterrumpido y de buena fe, en mi calidad de propietaria he tenido detentado desde hace más de 17 años anteriores a la fecha, que tengo respecto del inmueble antes descrito. E) La resolución por parte de su señoría que en virtud de haber poseído el inmueble descrito. F) La Formalización y entrega del Contrato de Compraventa Original por parte de dicha Asociación, toda vez que ha sido omisa en su actuar negándole en todo momento a la suscrita el documento solicitado, en razón que únicamente le fue otorgada dolosamente Cesión de Derechos por parte del C. MARIO MARTÍNEZ SERRANO a favor de la suscrita en fecha 5 de Agosto del año 2004. H) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene su Señoría inscribir en el Registro Público de la Propiedad hoy INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, por sus siglas IFREM, la sentencia definitiva declarando a la suscrita propietaria de la fracción del inmueble mencionado. I) El terreno materia del presente Juicio Sumario de Usucapión, cuenta con una superficie total de 51,659.58 metros cuadrados (cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve punto cincuenta y ocho) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En ciento setenta y dos metros, veintidós centímetros, con calle sin nombre, AL ORIENTE: En dos tramos, el primero de trescientos once metros sesenta y cinco centímetros, con Fracción II. AL SUR: En nueve metros, ochenta y cinco centímetros con Camino a Quinta Saulo, AL PONIENTE: En ciento veintinueve metros, ochenta y siete centímetros con Quinta Saulo. AL NORTE: En cuarenta y siete metros, veintitrés centímetros, con Quinta Saulo. AL PONIENTE: En dos tramos el primero de sesenta metros, treinta y cuatro centímetros, con Quinta Saulo. AL SUR: En doscientos siete metros, setenta y siete centímetros. AL PONIENTE: En cinco tramos, el primero de cincuenta y nueve metros, siete centímetros, el segundo de cuarenta metros, cincuenta y cinco centímetros, el tercero de treinta y cuatro metros, veintiocho centímetros, el cuarto de sesenta y tres metros, tres centímetros y el quinto de cincuenta y un metros, cincuenta y ocho centímetros, con Avenida Paseo de las Flores. HECHOS. I.- En fecha 5 de Agosto del año 2004 la suscrita celebó Contrato de Cesión de Derechos con la Asociación Civil UNION DE POBLADORES EN LUCHA A.C. representada por el C. MARIO MARTÍNEZ SERRANO, respecto a una fracción de terreno señalado como Lote Número 16, Manzana 2, Condominio 5, con una Superficie de 72.00 metros cuadrados (setenta y dos metros cuadrados), del predio que en su totalidad es denominado y conocido públicamente como "Ex-hacienda del Pedregal II", mismo que se ubica en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. II.- Contrato de Cesión de Derechos antes aludido mediante el cual la Asociación Civil UNION DE POBLADORES EN LUCHA A.C. representada por el C. MARIO MARTÍNEZ SERRANO quien es apoderado general en el año 2004, misma persona que transmitió a la suscrita la posesión respecto a la fracción de terreno con una superficie de 72.00 metros cuadrados, ubicado en el domicilio denominado y conocido públicamente como Ex Hacienda del Pedregal II, Código Postal 52949, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, entregándole la posesión física y material del bien inmueble en fecha 5 de Agosto del año 2004, fijándose en esa fecha como precio de la operación la cantidad de \$98,698.00 (Noventa y ocho mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) Cantidad que fue cubierta en seis

parcialidades, el último depósito realizado con el fin de finiquitar la deuda con los hoy demandados Asociación Civil UNION DE POBLADORES EN LUCHA A.C. y BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.N.C FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES por sus siglas FONHAPO, misma quedó pagada mediante depósito realizado el día 30 de Junio de 2008. IV. La posesión que detento sobre la fracción del predio materia del presente juicio, ha sido de forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe y en carácter de propietaria.

Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés, ordenó emplazar a la moral demandada UNION DE POBLADORES EN LUCHA AC, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese, además, en la puerta de este juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial. Se expide el presente Edicto el día treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fechas del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto, dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

3092.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente edicto se emplaza a ABIGAIL MIRANDA LOPEZ Y DAFNE MIRANDA LOPEZ.

En el incidente correspondiente al expediente número 57/2002, CARLOS CRESCENCIO MIRANDA LEÓN, promueve ante este Juzgado, Incidente de Cancelación de Pensión Alimenticia, en contra de ABIGAIL, BELEN, NOHEMI Y DAFNE todas de Apellidos MIRANDA LÓPEZ demandado lo siguiente:

RELACIÓN SUCINTA

A) Que por sentencia definitiva se decrete la cancelación de la pensión alimenticia que hasta la fecha en actor sigue proporcionando tanto de mis percepciones ordinarias como extraordinarias a las demandadas Abigail, Belen, Nohemi y Dafne todas de Apellidos Miranda López, quienes ya son mayores de edad pues actualmente cuentan con 35, 34, 33 y 32 años de edad, todas cuentan con profesión y están casadas.

B) Se ordene al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que proceda a la cancelación definitiva de la pensión girando oficio al citado centro de trabajo para que se deje sin efecto el descuento de la pensión alimenticia que se hace sobre el salario que devengo por concepto de pensión alimenticia que hasta hoy reciben las descendientes del actor de nombres Abigail, Belen, Nohemi y Dafne todas de Apellidos Miranda López, quienes ya son mayores de edad.

C) El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio.

HECHOS:

1. Mediante sentencia dictada en el juicio que se señala en el primer párrafo el Juzgado Tercero Civil Del Distrito Judicial de Chalco, Con Residencia En Amecameca, Estado de México, condenó al actor a proporcionar a las demandadas de nombres Abigail, Belen, Nohemi y Dafne todas de Apellidos Miranda López, una pensión alimenticia definitiva del total de las percepciones ordinarias y extraordinarias que percibe como empleado del Instituto Mexicano del Seguro Social.

2. Una Vez que se fijo la pensión alimenticia y se dictó la sentencia definitiva se ordeno girar oficio a la fuente laboral del actor dirigido al Jefe de Recursos Humanos para realizar el descuento correspondiente conforme al salario anual por concepto de pensión alimenticia y a efecto de acreditar el dicho se exhibió un comprobante de percepciones y deducciones en el cual se advierte cuanto se descuenta por concepto de dicha pensión lo cual asciende a la cantidad de \$2,317.49 (dos mil trescientos diecisiete pesos 49/100 moneda nacional) de manera quincenal más las percepciones extraordinarias.

3. El actor hace del conocimiento al Juez del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Con Residencia en Amecameca, Estado de México, que su ex cónyuge y el mismo procrearon cuatro hijas de nombres Abigail, Belen, Nohemi y Dafne todas de Apellidos Miranda López, quienes eran menores de edad cuando se decretaron los alimentos a su favor, no obstante, ellas ya cumplieron la mayoría de edad pues actualmente tienen 35, 34, 33 y 32 años de edad respectivamente, tal y como se acredita con las actas de nacimiento que se exhibieron a la demanda planteada.

4. El actor menciona que todas sus descendientes cuentan con una profesión, motivo por el cual agrego al escrito inicial de demanda los números de cédulas profesionales mismos que obtuvo de la página de búho legal, así mismo manifiesta que actualmente las mismas cuentan con un trabajo estable, además de que ya están casadas y ninguna tiene discapacidad que les impida valerse por si mismas, motivo por el cual la obligación de proporcionar alimentos ya no tiene razón de ser.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.

Haciéndole saber a ABIGAIL, BELEN, NOHEMI y DAFNE MIRANDA LÓPEZ, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Amecameca, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se les hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este juzgado.

DADOS EN AMECAMECA A LOS TREINTA Y UN DIAS (31) DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

Fecha del acuerdo: VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE Y VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE AMBOS DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. JANET GARCIA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

3093.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

WILFRIDO ALEJANDRINO JUÁREZ CALVA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 487/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, NÚMERO 27, BARRIO SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ANTES PARAJE "VADO Y TRES PICOS", el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 72.28 METROS Y LINDA CON ANGELINA JUÁREZ CALVA;

AL SUR: 74.00 METROS Y LINDA CON LEONCIO RAFAEL URBAN SOLANO;

AL ORIENTE: EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO 37.89 METROS Y 12.10 CON H. AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC (CALLE FRANCISCO JAVIER MINA Y ZANJA);

AL PONIENTE: 48.64 METROS Y LINDA CON ALMA DELIA JUÁREZ HERNÁNDEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,982.33 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el once (11) de octubre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3094.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GONZALO REYES RAMIREZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1481/2023, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE ESQUINA SUR NUMERO 1, COLONIA INDEPENDENCIA MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE QUINTANA SUR, NUMERO 01, COLONIA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE.- 10 metros con Andador. AL SUR.- MIDE 10 metros con Pedro Planas Cortes. AL ORIENTE.- MIDE 20 metros Sabas Cruz García. AL PONIENTE MIDE 20 metros con calle Quintana Sur. Con una superficie de 200 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Validación de Edicto. Auto que ordena en fecha seis de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

3095.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. MIRIAM DELGADILLO ZALDIVAR, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 896/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "EL CALVARIO", ubicado en calle Pino Suárez, S/N, Colonia Centro, Municipio de Otumba, Estado de México, en fecha 03 tres de agosto del año mil novecientos noventa y ocho 1998, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante donación con el C. MANUEL ZALDIVAR ZAMORA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 22.83 metros con CALLE PINO SUAREZ; AL ESTE: En 73.55 metros con CARLOS ZALDIVAR DOMINGUEZ; AL SUROESTE: En 22.01 metros con CALLE INTERIOR SIN NOMBRE; AL NOROESTE: En 66.86 metros con FERNANDO ZALDIVAR MORALES. Teniendo una Superficie total aproximada de 1,545.09 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 10 de octubre de dos mil veintitrés 2023. Otumba, Estado de México, 13 de octubre de 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3096.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FIDEL MENDIETA CASTILLO.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023), dictados en el expediente número 249/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ANTONIA CISNEROS NEGRETE, en contra de FIDEL MENDIETA CASTILLO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para efecto de EMPLAZARLE, que la parte actora le ha demandado las siguientes PRESTACIONES: A).- La propiedad por usucapion del LOTE DE TERRENO NUMERO DOCE (12), DE LA MANZANA CUARENTA Y UNO (41), DE LA COLONIA AMPLIACION LA PERLA, EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, mismos que tienen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 15.00 metros con lote 11; AL SUR: En 15.00 metros con lote 13; AL ORIENTE: En 08.05 metros con calle Poniente 25; AL PONIENTE: EN 08.05 metros con lote 17; CON UNA SUPERFICIE DE 120.75 METROS CUADRADOS. B). Como consecuencia de lo anterior, la tildación y cancelación del registro que existe a favor del señor FIDEL MENDIETA CASTILLO, para que en el momento procesal oportuno se haga una nueva inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad con el carácter de propietaria del citado inmueble. C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio me ocasione y para el caso de que se oponga temerariamente a la presente demanda. HECHOS: 1.- Con fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil siete (2007), adquirí en propiedad y mediante contrato de compraventa que realice con el señor MIGUEL ANGEL MENDIETA MARTINEZ, el LOTE DE TERRENO NUMERO DOCE (12), DE LA MANZANA CUARENTA Y UNO (41), DE LA COLONIA AMPLIACION LA PERLA, EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO. 2.- De igual forma, el monto de la compraventa se pacto por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) de esa época, mismos que fueron pagados de la siguiente forma: a) La cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), b) La cantidad restante de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que fueron pagados en efectivo el día quince (15) de enero de dos mil ocho (2008), como se acredita con el recibo finiquito que el representante del señor MIGUEL ANGEL MENDIETA MARTINEZ expidió a favor de la suscrita. 3.- Como consecuencia del pago total por la venta del inmueble materia del presente juicio a mi favor, en fecha quince (15) de enero de dos mil ocho (2008) y en cumplimiento a la cláusula tercera del contrato celebrado con el demandado, me fue entregada la posesión física y material del inmueble en cuestión, por lo que desde esa fecha me encuentro en posesión del mismo, la cual me dio la propia parte vendedora y desde esa ocasión he vivido en el citado inmueble con el carácter de propietaria, ostentándome en esos términos con los vecinos del lugar, posesión esta que he mantenido en forma ininterrumpida y sin molestias de ningún género, es decir, ninguna persona o autoridad me ha molestado por la posesión que detento, además que he construido y hecho mejoras al inmueble con dinero de mi propio peculio. 4.- En el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico número 00036873 a favor del señor FIDEL MENDIETA CASTILLO, por lo que una vez que se dicte sentencia definitiva en el presente juicio, solicito que en ejecución de la misma se gire atento oficio al Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, para que se haga la tildación y cancelación de dicho registro y en el momento procesal oportuno se haga una nueva inscripción a mi favor en los libros que para tal efecto se llevan en dicha dependencia con el carácter de propietaria del citado inmueble.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del requerimiento de pago al enjuiciado.

Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTISIETE (27 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑÓN.-RÚBRICA.

3104.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos de los ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ALVAREZ VAZQUEZ LEONARDO, en contra de ARIZMENDI GRANADOS CESAR ADRIAN Y JOVANA LIZETH MERCADO HERNÁNDEZ, expediente número 520/2015 Secretaria "B"; LA C. JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO CIVIL dictó los autos que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México, nueve de marzo de dos mil veintitrés.

“...se tiene a la parte demandada por conforme con el avalúo rendido en autos por el perito de su contraria, para todos los efectos legales a que haya lugar. Por lo demás pedido y al estado de los autos como lo solicita con fundamento en el artículo quinientos setenta del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, SIENDO: EL INMUEBLE UBICADO EN LOTE NÚMERO SIETE, DE LA MANZANA XXI, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO “BANUS 360”, UBICADO EN CAMINO DEL BUEN SUCESO NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PONIENTE, EN SAN BARTOLOME TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,905,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resultado del avalúo rendido en autos por el perito de la parte actora JOEL VILLA SANTANA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que deberán publicarse UNA SOLA VEZ en los TABLEROS DE AVISOS del juzgado y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el periódico “DIARIO IMAGEN”, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate, cuando menos cinco días hábiles, en términos de los establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado GIRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ DE LO CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos correspondientes ordenados en líneas anteriores, en los lugares de costumbre de ese juzgado y en el periódico de mayor circulación...”

Ciudad de México, veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

“...se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en auto de fecha nueve de marzo del año en curso...”

“... CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. JUEZ ACUERDA: POR HECHAS SUS MANIFESTACIONES DE LA PARTE ACTORA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 582 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA EN EL PRESENTE JUICIO CON LA REBAJA DEL 20% DE LA TASACIÓN DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO; EN CONSECUENCIA COMO LO SOLICITA LA PARTE COMPARECIENTE SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. CON LA CORRESPONDIENTE REBAJA DEL 20% DE LA TASACIÓN DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, POR LA CANTIDAD DE \$1,524,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DEBIENDOSE PREPARAR COMO SE ENCUENTRA ORDENADO EN AUTO DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS...”

“... CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN SEGUIDA Y EN LA MISMA FECHA LA CIUDADANA JUEZ ACUERDA: POR HECHAS SUS MANIFESTACIONES DE LA PARTE ACTORA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 584 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO, SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PRECISANDOSE QUE LA CANTIDAD QUE SIRVIO DE BASE PARA LA SEGUNDA ALMONEDA ES POR LA CANTIDAD DE \$1,524,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) LA CUAL YA CONTIENE EL DÉSQUENTO DEL 20% VEINTE POR CIENTO SOBRE VALOR DE AVALUO. EN CONSECUENCIA CONVOQUESE POSTORES DEBIENDO PUBLICAR DICHA SUBASTA POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HÁBILES, EN EL PERIODICO “DIARIO IMAGEN” EN LOS TABLEROS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO...”

Ciudad de México, tres de octubre de dos mil veintitrés.

“... SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO. Debiéndose preparar como se encuentra ordenado en auto dictado en audiencia de fecha siete de agosto de dos mil veintitrés...”

CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE OCTUBRE DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.- RÚBRICA.

3105.- 13 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE VALLE DE BRAVO, MEXICO E D I C T O

MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ, también conocido como MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR y ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE.

Se hace saber que en los autos del EXPEDIENTE 690/2022 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CELENE FRAGOSO ARCE, por conducto de su apoderado legal SERGIO ARTURO SÁNCHEZ ITURBE, en contra de MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ,

también conocido como MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR y ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, se dictó auto de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, mediante el cual se admitió a trámite la demanda, en la cual la actora DEMANDA en esencia, lo siguiente: la declaración judicial de que los señores MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ, también conocido como MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR y ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, incumplieron con el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, que obra en la Escritura pública número 10,131 de fecha 30 de octubre de dos mil doce, otorgada ante la Maestra Lorena Benítez Radilla, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Notarial de Abasolo y Notario Público por Ministerio de Ley en funciones del mismo; el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito adeudado, en términos de la cláusula segunda del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria que obra en la Escritura pública número 10,131 de fecha 30 de octubre de 2012, otorgada ante la Maestra Lorena Benítez Radilla, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Notarial de Abasolo y Notario Público por Ministerio de Ley en funciones del mismo; el pago de la cantidad de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.) como saldo de capital vencido y no pagado; el pago de la cantidad que por concepto de intereses ordinarios calculados a razón del 4% mensual, se obligaron a pagar dichos codemandados, en términos de la cláusula tercera del Contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria que obra en la escritura pública número 10,131 de fecha 30 de octubre de 2012, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia; el pago de los Intereses moratorios que se generen a partir del 13 de enero de 2022 y hasta que se cubra el total del capital reclamado, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia; en su caso y como consecuencia del no pago de las prestaciones reclamadas con anterioridad, la ejecución forzosa de la hipoteca constituida en primer lugar, a favor de CELENE FRAGOSO ARCE, sobre el lote de terreno número 158-A (ciento cincuenta y ocho guion A) y construcciones sobre él existentes marcadas con el mismo número de la Calle Vega de Valle, de la segunda sección denominada Las Flores, del fraccionamiento Club de Golf Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; el pago de gastos y costas que el presente juicio genere.

Basándose para ello en los siguientes HECHOS: 1.- Mediante Contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria de fecha 30 de octubre del año 2012, celebrado entre la señora CELENE FRAGOSO ARCE, en su calidad de MUTUANTE, con los señores MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ, también conocido como MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR y ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, en su calidad de MUTUATARIOS, y ésta última como GARANTE HIPOTECARIO, se hizo constar que la señora CELENE FRAGOSO ARCE entregó a dichos codemandados la cantidad de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.) en calidad de mutuo; lo anterior se acredita con la Escritura número 10,131 que contiene el Contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, de fecha 30 de octubre de 2012; 2.- En este hecho, se reproduce en su totalidad lo pactado por las partes en el Contrato de mutuo con interés y Garantía hipotecaria contenido en la Escritura pública número 10,131, de 30 de octubre de 2012; 3.- Derivado de la celebración de dicho Contrato, de fecha 30 de octubre de 2012, la actora CELENE FRAGOSO ARCE, entregó en calidad de préstamo al señor MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ, también conocido como MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR y a la señora ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, la cantidad de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.); 4.- Como se desprende de la cláusula segunda del Contrato de Mutuo con interés y Garantía hipotecaria de fecha 30 de octubre de 2012, los MUTUATARIOS se obligaron a pagar a la señora CELENE FRAGOSO ARCE la referida cantidad prestada, dentro de un plazo no mayor a nueve meses, contados a partir del día 05 de julio del año dos mil doce; 5.- En la cláusula tercera del Contrato de Mutuo con interés y Garantía hipotecaria de fecha treinta de octubre de 2012, las partes convinieron que durante ese plazo y mientras no estuviera íntegramente pagado el adeudo, los MUTUATARIOS se obligaron a pagar a la actora, CELENE FRAGOSO ARCE, el interés del 4.00% cuatro por ciento mensual sobre saldos insolutos, y para el caso de incumplimiento del pago de los referidos intereses por dos mensualidades, se daría por vencido anticipadamente el plazo para el pago de la cantidad mutuada y se ejercitaría anticipadamente la garantía otorgada por los MUTUATARIOS, en el citado Contrato de Mutuo con interés y Garantía Hipotecaria de fecha 30 de octubre de 2012; 6.- Se desprende de la cláusula cuarta del Contrato de Mutuo con interés y Garantía Hipotecaria de fecha 30 de octubre de 2012, que las partes convinieron que todos los pagos que como consecuencia de lo pactado en dicho contrato, los MUTUATARIOS los deberían efectuar en el lugar al efecto designado por la MUTUANTE; 7.- Con fecha 13 de enero del año dos mil veintidós, la señora CELENE FRAGOSO ARCE, por conducto del Notario Público interino número 121 del Estado de México, requirió a los señores MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ, también conocido como MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR y ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, a efecto de que procedieran al pago del capital e intereses en términos del Contrato de Mutuo con interés y Garantía Hipotecaria de 30 de octubre de 2012, mismo que deberían hacer dentro del plazo perentorio de 30 días naturales, en el domicilio señalado para ello; 8.- En términos de la cláusula tercera del Contrato de Mutuo con interés y Garantía Hipotecaria de fecha de 30 de octubre de 2012, y al incumplir los demandados con el pago de intereses ordinarios y de capital, la actora dio por vencido anticipadamente todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de Mutuo con interés y Garantía Hipotecaria base de la acción. 9.- Derivado de que en términos de las cláusulas quinta y sexta del Contrato de Mutuo con interés y Garantía Hipotecaria de fecha 30 de octubre de 2012, hecho constar en la Escritura pública número 10,131, la codemandada ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, se constituyó como garante hipotecario para con la actora, respecto de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el referido contrato, otorgando hipoteca en primer lugar sobre el lote de terreno número 158-A (ciento cincuenta y ocho guion A) y construcciones sobre él existentes marcadas con el mismo número de la Calle Vega de Valle, de la segunda sección denominada Las Flores, del fraccionamiento Club de Golf Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, durante todo el tiempo que duren las obligaciones que garantiza, quedando constituida la misma sin reserva ni limitaciones, sobre los bienes materia de ella, incluyendo los frutos, rentas, accesorios, mejoras, objetos, edificios y demás referidos en la legislación del Estado de Guerrero, vigente en el momento de la celebración del referido contrato.

Por acuerdo de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó notificar la presente por medio de EDICTOS a MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ, también conocido como MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR y de ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada, oponer las defensas y excepciones que estime conveniente y a señalar domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, apercibidos que, si pasado dicho plazo no comparecen, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial.

Fijese en la puerta de este juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Raquel González García.-Rúbrica.

3106.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 568/2020 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de RODRIGUEZ BAÑUELOS DIEGO, El C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez, dictó dos autos de fechas veintiocho de septiembre y dieciséis de agosto ambos de dos mil veintitrés.- y que en su parte conducente dicen.- "... como lo solicita para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, respecto de LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) DE LA CALLE CAÑADAS, Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL QUE ESTÁ EDIFICADA, QUE ES EL LOTE DIECINUEVE (19) DE LA MANZANA DIEZ ROMANO ("X"), DEL FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LA HACIENDA, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas, colindancias e indivisos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$12,200,000.00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo emitido por perito, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; para tal efecto, convóquense postores por medio de EDICTOS que se publiquen POR UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, y en los de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil. Toda vez que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios a costa del promovente líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar el Juez exhortado y acuerdo a la ley procesal de dicha Entidad, debiendo de llevarse a cabo las publicaciones de los edictos por UNA SOLA VEZ, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS..." NOTIFIQUESE.- ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ DEL JUZGADO CUADRAGESIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" MAESTRA EN DERECHO NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO, QUE AUTORIZA Y DA FE. -----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

3107.- 13 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP.: 982/2018.

SE CONVOCA POSTORES:

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00782, EN CONTRA DE GORGONIO PEDRO DELGADILLO GUERRA E ISABEL ORTEGA PAREJA, expediente número 982/2018, ante este Juzgado Sexagésimo Octavo de lo Civil, que en lo conducente dice:

Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veintitrés.

- - - A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones, que realiza, y visto el estado procesal que guardan los autos, como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, misma que se fija conforme a las cargas de trabajo y agenda que lleva este juzgado, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado identificado como UNIDAD "B", MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL TREINTA Y SIETE (37), DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA ALMERÍA", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO NUEVE (09), DE LA MANZANA NUEVE (09), DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI" VILLA DEL REY", SEGUNDA ETAPA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100 M.N., que es precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del BIENESTAR, sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, deberán anunciarse por medio de un edicto para convocar postores, el que se fijara por una sola ocasión en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y publicación en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la Jurisdicción de este juzgado, líbrese exhorto al C. Juez de lo Civil Competente en EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se haga la publicación de edictos convocando postores en uno de los periódicos de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, y se concede para la diligenciación del exhorto de mérito el plazo de TREINTA días hábiles siguientes a la fecha de su radicación. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y

practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar, que autoriza y da fe.- Doy fe.-

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. SAÚL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

3108.- 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JORGE MARTINEZ ALBA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 503/2023, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, respecto del predio denominado JAGUEYSILLO, ubicado en: Calle Centenario, lote, sin número, manzana sin número, número exterior sin número, número interior sin número, de la Colonia Santa María Palapa, Código Postal 55856, Municipio San Martín de las Pirámides, Estado de México; quien manifiesta que, desde el día veinte 20 de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro 1984, celebró contrato de compraventa con el señor RAFAEL ANDRADE MIRANDA, y que, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total de 10,757.28 metros cuadrados, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 118.00 metros y linda con MARÍA MARTINA ANDRADE ALVA; AL SUR: 115.60 metros y linda con FELIPE ANDRADE ALVA; AL ORIENTE: 98.20 metros y linda con ALBERTO ANDRADE ALVA; AL PONIENTE: 86.00 metros y linda con CALLE SIN NÚMERO, toda vez que se trata de VÍA PÚBLICA, Licenciado EDGAR MARTÍNEZ BARRAGAN, Presidente Municipal Constitucional de San Martín de las Pirámides, Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HABILIS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO 31 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

3109.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
EL ORO, ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1156/2023, PAULA COLÍN COLÍN, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en domicilio bien conocido en el poblado de San José del Tunal, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL SUR: Mide 58.22 metros y colinda con CARRETERA SANTIAGO A ATLACOMULCO y con RED DE ELECTRIFICACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; AL PONIENTE: Mide 76.31 metros y colinda con VALENTE SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y con MARCOS CARMEN MARTÍNEZ; AL ORIENTE: Mide 38.56 metros y colinda con el vendedor JOSE HERNÁNDEZ MONDRAGÓN; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1097.30 metros cuadrados (un mil noventa y siete punto treinta metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023) respectivamente, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación de Edicto: Acuerdo de fecha: veintisiete de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- Secretario de Acuerdos, LIC. GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

3110.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas siete y doce de julio; y veinte de septiembre del dos mil veintitrés en los autos correspondientes del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de FRANCISCO MIGUEL MÉNDEZ SERNA, número de expediente 248/1999.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PÚBLICA SUBASTA PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en CASA B SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO HORIZONTAL UBICADO DENTRO

DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL OCHO, TERRENO QUE OCUPA, O SEA EL LOTE CUATRO DE LA MANZANA TREINTA EN LA CALLE SAUCES EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI IXTAPALUCA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de precio para el remate la cantidad \$506,000.00 (QUINIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes de dicho precio; quedando al arbitrio de la parte actora adjudicarse el inmueble citado en términos del artículo 582 del citado Código. Se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO MAESTRO EN DERECHO HECTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO que autoriza y da fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO.-RÚBRICA.

Publíquense los respectivos POR DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha del remate igual plazo.

3112.- 13 y 24 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NÚMERO: 1722/2005.

ACTOR: PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA.

DEMANDADOS: ALFREDO ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ Y HERMILA SERRANO ORTIZ.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de catorce de agosto, seis de septiembre y diez de octubre, todos del año dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, contra ALFREDO ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ y HERMILA SERRANO ORTIZ, expediente número 1722/2005, el C. Juez estableció que, hasta el momento, la parte demandada no ha hecho pago de las prestaciones a que fue condenada en el juicio, por ello ordenó sacar al remate en PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE, consistente en la VIVIENDA NÚMERO TRECE, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTITRÉS DE LA CALLE LIBERTAD, LOTE DIECINUEVE, MANZANA VEINTISIETE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HÉROES", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$622,000.00 (SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a juicio de perito designado por la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, el requisito para tomar parte en la subasta, los cuales deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10% (diez por ciento) efectivo de la postura legal, sin cuyo requisito no serán admitidos. Para lo cual se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para tal efecto se convocan postores para que el día y hora antes señalados comparezcan al local de este H. Juzgado a efecto de formular la postura legal correspondiente.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, LIC. GERARDO ULISES GUERRERO BAUTISTA.-RÚBRICA.

- - - Para publicarse por dos veces en los tableros de avisos de este H. Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO", debiendo mediar entre ambas publicaciones siete días y de igual manera deberá mediar siete días hábiles entre la última fecha de publicación y la fecha de la celebración de la primera almoneda.

3113.- 13 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 295/2005, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DERECHO FAMILIAR, promovido por MARIA TERESA ARMEAGA LÓPEZ, JUAN ANTONIO, CARLOS FERNANDO y MIGUEL ANGEL todos de apellidos RUIZ ARMEAGA, en contra de JUAN ANTONIO RUIZ VIERA, la Jueza en el auto de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), determinó que toda vez que no fue posible localizar a JUAN ANTONIO, CARLOS FERNANDO y MIGUEL ANGEL todos

de apellidos RUIZ ARMEAGA, se ordena notificarlos por medio de edictos. La presente publicación se expide con el propósito de que comparezcan a este tribunal en días y horas hábiles debidamente identificados a hacer suyas las prestaciones que planteó su progenitora a su nombre o en su defecto lo realicen por escrito; además deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales y autorizar profesionistas y para el caso de no hacerlo se le tendrá por señalado para tal efecto la lista y el boletín judicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto 1.193, 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal citado. Las prestaciones reclamadas por su progenitora son: El pago de pensión alimenticia a favor de JUAN ANTONIO, CARLOS FERNANDO y MIGUEL ANGEL todos de apellidos RUIZ ARMEAGA, así como el pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

El presente deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; con el propósito de hacer saber a los mencionados, que deberá comparecer al Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que se apersonen a este juicio JUAN ANTONIO, CARLOS FERNANDO y MIGUEL ANGEL todos de apellidos RUIZ ARMEAGA y en su caso hagan suyas las prestaciones que planteó su progenitora a su nombre o en su defecto lo realicen por escrito y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia La Magdalena, Toluca, México, con el apercibimiento que de no señalar domicilio, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, esto es, por lista y boletín judicial y en su rebeldía. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia de la resolución por TREINTA DÍAS.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación el doce de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3114.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 1012/2023 JUSTINA FRUTIS SANTANA promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en la LOCALIDAD DE SAN MATEO ACATITLÁN, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.49 metros y colinda con Justina Frutis Santana, actualmente con José Roberto González Frutis; AL SUR: 31.20 metros y colinda con Enriqueta Garduño, actualmente con Socorro Senorina Santana Garduño; AL ORIENTE: 11.30 metros y colinda con Enriqueta Garduño, actualmente con Ma. Concepción Marciana Juárez Quintana; AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con Camino a San Mateo Acatitlán; con una superficie total de 341.94 metros cuadrados, inmueble que adquirió en fecha catorce de enero del año dos mil dos, mediante CONTRATO PRIVADO DE DONACIÓN que celebró con PEDRO SANTANA GARDUÑO; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha nueve de octubre del dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.

3115.- 13 y 16 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 1015/2023, MARIO GONZÁLEZ FRUTIS, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble ubicado en la localidad de San Mateo Acatitlán, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 39.68 metros colindando con Justina Frutis Santana, actualmente con Guadalupe Alexander González Frutis, Al sur: 37.67 metros colindando con Francisco González Frutis, Al Oriente: 9.60 metros colindando con Sucesión de Enriqueta Garduño, actualmente con Ma. Concepción Marciana Juárez Quintana, Al Poniente: 9.70 metros colindando con calle principal a San Marcos Mateo Acatitlán, con una superficie de 370.30 metros cuadrados, terreno que fue adquirido el día tres de julio de dos mil doce, mediante contrato privado de Contrato Privado de Donación, que celebro con Justina Frutis Santana, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la ciudad de Valle de Bravo México, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNANDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

3116.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1013/2023, JUSTINA FRUTIS SANTANA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble ubicado en la Localidad de San Mateo Acatitlán, Municipio de Valle e Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 51.73 metros con propiedad privada, actualmente barranca, Al Sur: 41.84 metros Pedro Santana Garduño, actualmente Guadalupe Alexander González Frutis, Al Oriente: 19.90 metros con Enriqueta Garduño, actualmente Ma. Concepción Marciana Juárez Quintana, Al Poniente: 39.97 metros cuadrados a San Mateo Acatitlán, con una superficie de 1,334.18 metros cuadrados, terreno que fue adquirido el día veintitrés de abril de dos mil uno, mediante contrato privado de donación, que celebro con Pedro Santana Garduño, en forma pacífica, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha trece de octubre de dos mil veintitrés, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la ciudad de Valle de Bravo México, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNANDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

3117.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1016/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO GONZÁLEZ FRUTIS, respecto del inmueble ubicado en LOCALIDAD DE SAN MATEO ACATITLAN, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 37.67 metros y colinda con MARIO GONZÁLEZ FRUTIS; AL SUR: 35.66 metros y colinda con JOSE ROBERTO GONZÁLEZ FRUTIS; AL ORIENTE: 9.60 metros y colinda con MA. CONCEPCIÓN MARCIANA JUÁREZ QUINTANA; AL PONIENTE: 9.70 metros y colinda con Calle principal a San Mateo Acatitlán; con una superficie aproximada de 351.05 metros cuadrados, inmueble que adquirió la posesión y propiedad desde la fecha en que celebro contrato privado de donación de fecha 03 de julio de 2012 con la C. JUSTINA FRUTIS SANTANA, posesión y propiedad que ha venido ejerciendo en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, desde fecha tres de julio de dos mil doce, fecha en que celebro contrato privado de donación, que no forma parte o esta sujeto a los bienes de uso Ejidal, como se advierte de la Constancia expedida por el Comisario Ejidal de Acatitlán; que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México.

Por lo que la Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el día veinte de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo nueve de octubre del año dos mil veintitrés.- Secretario, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.

3118.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezhualcóyotl, Estado de México, se radicó bajo número de expediente JOF-1640/2021, la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), promovido por ANAYELY RODRIGUEZ MONTELLANO, en contra de promovido por FRANCISCO HERNÁNDEZ GONZAGA. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previéndosele a FRANCISCO HERNÁNDEZ GONZAGA, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí o por persona que legalmente lo represente a este juicio, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuara en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código Procesal Civil.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; así mismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Marco Antonio Vergara Díaz, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha veinte de abril de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-1640/2021, los cuales son entregados en fecha 28 de junio del 2022, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Vergara Díaz.- FIRMA.-RÚBRICA.

3121.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARINA FILIBERTA GARCIA VAZQUEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 768/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, promovido por AGUSTIN, JUAN CARLOS y MARCO ANTONIO todos de apellidos GARCIA VAZQUEZ, en contra de MARINA FILIBERTA GARCIA VAZQUEZ y del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha seis 06 de julio del año dos mil veintiuno 2021, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del once 11 de mayo de dos mil veintitrés 2023, se ordenó emplazar a MARINA FILIBERTA GARCIA VAZQUEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DIAS contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen: A) La propiedad por prescripción positiva (usucapición) del lote de terreno ubicado en calle Polonia, manzana 44, lote 3, Barrio Transportistas, código postal 56363, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mismo que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real electrónico 00170063, que tiene una superficie total de 206.00 m² (doscientos seis metros cuadrados), con las siguientes medietades y colindancias: AL NORTE en 10.30 metros con calle sin nombre, AL SUR en 10.30 metros con lote 12, AL ORIENTE en 20.00 metros con lote 04, AL PONIENTE en 20.00 metros con 2, B) La declaración por resolución judicial de que ha operado en nuestro favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN) del bien inmueble descrito en la prestación que antecede y por lo tanto se nos reconozca como legítimos propietarios de dicho inmueble para todos los efectos legales a que haya lugar. C) La inscripción de la titularidad del bien inmueble materia del presente juicio en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. D) La cancelación de la inscripción en favor de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS). Hechos: Con fecha once 11 del mes de octubre del año dos mil doce 2012, adquirimos a nuestro favor los derechos y obligaciones respecto del lote de terreno ubicado en calle Polonia, manzana 44, lote 3, Barrio Transportistas, código postal 56363, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mediante contrato de compraventa celebrado con la C. MARINA FILIBERTA GARCIA VAZQUEZ, tal como se acredita con el original de dicho contrato, mismo que se anexa a la presente demanda. Este hecho le consta a las CC Jazmín Santana Sánchez, Emma García Vázquez y Consuelo Alfonsina Ríos Jarquín. Hacemos saber a su señoría que se pactó por la compraventa del inmueble la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), mismos que fueron pagados en una sola exhibición y de acuerdo a las condiciones pactadas en el contrato, encontrándose total y absolutamente pagado a la fecha de presentación de este escrito tal como se acredita con el contrato en original que se anexa a esta demanda. Dicho inmueble pertenece a la jurisdicción y territorialidad de Chimalhuacán, tal y como se acredita con el recibo de pago del impuesto predial, del año 2021, mismo que en original se anexan al presente escrito. En consecuencia, de lo anterior, la C. MARINA FILIBERTA GARCIA VAZQUEZ, exhibió como documento con que justificaba la propiedad y posesión del inmueble materia del contrato de compraventa antes descrito, recibos de pago de impuesto predial y recibos de pago al suministro del agua, declaración para el pago de impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles de fecha 26 veintiséis de julio de mil novecientos noventa y seis 1996, y manifestación del valor catastral del año 2001 dos mil uno, documentos que en original se anexan al presente escrito. En consecuencia, de lo anterior, la C. MARINA FILIBERTA GARCIA VAZQUEZ, entregó a los suscritos la posesión física y material del inmueble en comento, misma que hemos ostentado desde entonces a la fecha. Hago saber a su señoría que el lote de terreno del que demandamos la propiedad se encuentra a favor de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en el Municipio de Texcoco, Estado de México, tal y como se observa en el certificado de inscripción que anexo en original como documento basal de la presente acción. El lote de terreno objeto de esta litis y que poseemos en calidad de propietarios tiene una superficie de 206.00 m² (doscientos seis metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 10.30 metros con calle sin nombre, AL SUR en 10.30 metros con lote 12, AL ORIENTE en 20.00 metros con lote 04, AL PONIENTE en 20.00 metros con 2. Hacemos de su conocimiento que hemos realizado los correspondientes pagos del impuesto predial del inmueble en comento, mismo que tiene asignada como clave catastral la marcada con el número 0850820603000000 a favor del propietario C. MARINA FILIBERTA GARCIA VAZQUEZ, tal y como se acredita con el recibo de pago por impuesto predial del año dos mil veintiuno 2021, mismo que se anexa. Así mismo le hacemos saber que hemos realizado los correspondientes pagos de suministro de agua potable y descargas de aguas residuales del inmueble en comento, tal y como se acredita con el recibo de pago por suministro de agua potable del año dos mil veintiuno 2021. Ahora bien, la posesión que hemos venido ostentando del inmueble materia de presente juicio y del cual tenemos pleno dominio, ha sido en los términos que dispone el artículo 5.28 del Código Civil vigente y a su vez bajo los atributos de: CONCEPTO DE PROPIETARIO, PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 14 días del mes de junio del año dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once 11 de mayo del año dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

3122.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AQUILINA TRUJILLO VÁZQUEZ PROMOVRIENDO POR SU PROPIO DERECHO EN CONTRA DE MARIA DE JESUS TORRES MENDOZA, JOSE MANUEL MENDOZA LAREDO E INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), EN EL EXPEDIENTE 695/2020 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EN EL QUE DEMANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN NEGATIVA (usucapición), del lote de terreno ubicado en calle 27, Número 12, Manzana 6, Lote 49, Colonia

Ampliación las Águilas Municipio Nezahualcóyotl Estado de México. La declaración por resolución judicial de que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN NEGATIVA (USUCAPIÓN) respecto de bien inmueble descrito en la prestación que antecede y por lo tanto se me reconozca como legítima propietaria de dicho inmueble para todos los efectos legales a que haya lugar. La inscripción a mi favor de la titularidad del lote de terreno materia del presente juicio, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. La cancelación del folio electrónico 00039047 inscrito a favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social. Lo que se sustenta con los siguientes hechos: Con fecha siete de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, a suscrita tome posesión del inmueble ubicado en Calle 27 número 12, Manzana 6, lote 49, colonia Ampliación las Águilas Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el inmueble que pretendo usucapir desde hace aproximadamente cuarenta y siete años a título de dueña, haciéndolo mi habitación permanente, este hecho le consta a los señores María Hilda Buendía Corteño, Antonio Rodríguez Briones y María Magdalena Rivas González. En este inmueble nacieron mis hijos e hice de él nuestro hogar, viviendo ininterrumpidamente en él desde el año mil novecientos setenta y dos, hasta el día de la presentación de esta demanda, este hecho le consta a los señores María Hilda Buendía Corteño, Antonio Rodríguez Briones y María Magdalena Rivas González. Jamás he sido interrumpida en mi legítima posesión y soy reconocida como única dueña y propietaria por todos los vecinos de la calle veintisiete, este hecho le consta a los señores María Hilda Buendía Corteño, Antonio Rodríguez Briones y María Magdalena Rivas González, la suscrita detento la posesión física y material del inmueble en comento, misma que ostento, de manera continua, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria, hecho que demostrare en el momento procesal oportuno, tal como le consta a los señores María Hilda Buendía Corteño, Antonio Rodríguez Briones y María Magdalena Rivas González, el lote que se pretende usucapir se encuentra inscrito a favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tal y como se observa en el certificado de inscripción, mismo que anexo en original como documento basal de la presente acción y es identificado con el número de lote y manzana que refiero, el lote de terreno materia de esta litis y que poseo de manera pacífica, pública, continua a la vista de todos y en calidad de propietaria tiene una superficie de 190.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, como lo acredito con la manifestación catastral del año dos mil veinte y con la certificación de plano manzanero, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 19.00 metros con Lote 48, al sur en 19.00 metros con lote 50. Al oriente en 10.00 metros con calle 27, Al poniente en 10.00 metros con lotes 4 y 5. El inmueble que pretendo usucapir se encuentra inscrito en el padrón Catastral del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl a nombre de la suscrita con clave catastral número 087 06 287 25 00 0000 tal como se acredita con la manifestación catastral, he realizado los correspondientes pagos de impuestos predial del inmueble base de esta acción; mismo que tiene asignada como clave catastral el número 087 06 287 25 00 0000, tal y como se acredita con veintitrés recibos de pago de impuesto predial expedidos a nombre de la suscrita de los años 1987, 1989, 1990, 1992, 1993, 1995, 1996, 1998, 1999, 2006, 2007, 2008, 2009, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2017 y 2018 mismos que en original se anexan a la presente demanda; he realizado los correspondientes pagos de suministro de agua potable del inmueble en comento; que tiene asignada como clave catastral la marcada con el número 087 06 287 25 00 0000 a favor de la suscrita Aquilina Trujillo Vázquez tal y como se acredita con dieciséis recibos de pago por suministro de agua potable de los años 1995, 1996, 1998, 1999, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2017 y 2018. Ahora bien la posesión que he venido ostentando del inmueble, materia del presente juicio el cual tengo en pleno dominio, ha sido bajo los siguientes atributos: EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, toda vez que he estado ejerciendo actos de dominio cumpliendo con mis obligaciones como propietaria. PACIFICA ya que la posesión que he venido ostentando desde el día que tome posesión no he sido molestada por persona alguna y mucho menos la suscrita he molestado a los vecinos del lugar. CONTINUA, porque la posesión que tengo desde el momento en que se me entregó no ha sido interrumpida, por mi o persona alguna, ya que siempre he vivido y habitado en inmueble materia del presente juicio siendo habitación continua y permanente por cuarenta y siete años. PÚBLICA, debido a que la posesión que ostento me es reconocida por los vecinos de lugar, y siempre la he ostentado a la vista de todos. Como se ignora el domicilio se emplaza a los reos MARIA DE JESUS TORRES MENDOZA, JOSE MANUEL MENDOZA LAREDO por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Aperciendo al enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí o a través de su apoderado legal o persona que legalmente lo represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EN FECHA 11 DE ABRIL DE 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

3123.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

FELICIANO BARBA PÉREZ PROMOVRIENDO POR SU PROPIO DERECHO JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PRESCRIPCIÓN NEGATIVA EN CONTRA DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. FUSIONADORA DE FINANCIERA DEL NORTE S.A., CONCEPCIÓN ARNICA URBINA Y GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN EL EXPEDIENTE 708/2020, EN EL QUE SE DEMANDAN LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: La propiedad por prescripción negativa (usucapion), del terreno ubicado en manzana 104, colonia El Sol Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México (actualmente calle 32 número 103 Lote 9 Manzana 104), mismo que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio electrónico 00056470, inmueble que tiene una superficie total de 200.00 m² (doscientos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 20.00 metros con lote 8. Al sur en 20.00 metros con lote 10. Al oriente en 10.00 metros con lote 24. Al poniente en 10.00 metros con calle 32. La declaración por resolución judicial de que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN NEGATIVA (USUCAPION) respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede y que por lo tanto se me reconozca como legítimo propietario de dicho inmueble para todos los efectos legales a que haya lugar. La inscripción a mi favor de la titularidad del lote de terreno materia del presente juicio, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. La cancelación del folio electrónico a favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social. Lo anterior se funda en los

siguientes hechos: En fecha 28 de junio de 1977 la señora Concepción Garnica Urbina adquirió el inmueble materia de esta litis mediante Contrato de Promesa de Compraventa con Reserva de Dominio celebrado con Fideicomiso Ciudad Nezahualcóyotl, Nacional Financiera Sociedad Anónima (FINEZA); en el mismo acto se le hizo entrega de la toma de posesión así como el recibo de los pagos correspondientes a FINEZA, para poder llevar a cabo la construcción en el terreno adquirido. En fecha trece de enero del año mil novecientos ochenta y uno, la señora Concepción Garnica Urbina realizó un pago finiquito por el saldo total del precio de venta a Fideicomiso Ciudad Nezahualcóyotl incluyendo otros pagos de fecha veintiocho de junio del año 1977 y diecinueve de marzo del año 1979, recibos que en copia simple se anexan a la presente toda vez que el original se me extravió hace varios años y me encuentro imposibilitado para presentarlo ante este juzgado. Con fecha primero de marzo de mil novecientos ochenta y tres adquirí la legítima propiedad de la fracción de terreno ubicado en Lote 9, Manzana 104 colonia El Sol en Nezahualcóyotl Estado de México, (actualmente calle 32 número 103 Lote 9, Manzana 104) mediante CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS celebrado con la señora Concepción Garnica Urbina. En fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y tres, el Contrato privado de Cesión de Derechos fue ratificado por la Dirección de la Tierra y Reservas Territoriales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas perteneciente al poder ejecutivo del Estado de México; dicho organismo extendió a favor del suscrito un DOCUMENTO PÚBLICO DE CESIÓN REGULAR O TRASPASO en el cual consta que el inmueble que adquirí de la señora Concepción Garnica Urbina al día quince de junio de mil novecientos ochenta y tres estaba total y absolutamente liquidado (pagado, finiquitado) al Gobierno del Estado de México. Que suscrito Feliciano Barba Pérez tome posesión física del inmueble en fecha primero de marzo de mil novecientos ochenta y tres, y posesión jurídica el día quince de junio de mil novecientos ochenta y tres, fecha en que se ratificó la Cesión Regular o traspaso del lote de terreno ante la Dirección de la Tenencia de la Tierra y Reservas Territoriales. Por otro lado la señora Concepción Garnica Urbina exhibió como documento con que justificaba la propiedad y posesión del inmueble materia de la presente Litis, el Contrato de Promesa de Compra Venta con Reserva de Dominio, de fecha veintiocho de junio del año mil novecientos setenta y siete, sin embargo ya que el suscrito no soy perito en la materia, jamás consideré trascendente la leyenda RESERVA DE DOMINIO, la cual me pareció un elemento más del contrato, celebrando sin dilación la compraventa; en consecuencia de lo anterior, el suscrito Feliciano Barba Pérez tengo la posesión física y material del inmueble en comento, misma que he ostentado desde entonces a la fecha, de manera continua, pública, pacífica y en calidad de propietario, hecho que demostraré en el momento procesal oportuno. Adquirí dicho inmueble de buena fe, pues a la medida de mis conocimientos me asegure de que la persona que me lo vendió fuese la verdadera propietaria y posesionaria lo cual quedó por demás demostrado con el documento con que acredito la propiedad la señora Concepción Garnica Urbina y que se anexa a la presente demanda; ignoraba por completo que existían en mi justo título vicios que me impedían poseer con derecho; sin embargo del análisis de los documentos otorgados al suscrito tanto por la señora Concepción Garnica Urbina, como por las diferentes autoridades administrativas, se deduce que la señora Concepción Garnica Urbina carecía de facultades para ceder los derechos sobre el inmueble base de esta usucapación, por lo que para estar en posibilidades de que se reconozca como mía la propiedad del lote de terreno materia de esta litis, demando la prescripción negativa a mi favor del inmueble base de esta litis; en estricto sentido jurídico, la señora Concepción Garnica Urbina, mi cedente, carecía de facultades para ceder los derechos sobre el inmueble que hoy pretendo usucapir, mismo que me ha servido de habitación durante los últimos 37 años de mi vida. El lote de terreno que se pretende usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de la moral FINANCIERA DEL NORTE S.A, tal y como se observa en el certificado de inscripción que se agrega en original al presente escrito, como documento basal de la presente acción. Que el lote de terreno que se pretende usucapir se encuentra comprendido junto con otros lotes de diversas manzanas en un FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE PROPIEDAD en el que son FIDEICOMITENTES la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor Jesús Valdez Zepeda representada por su única y universal heredera y albacea la señora Consuelo Castañeda Calderón Vda. de Valdez quien a su vez comparece representada por su apoderado Lic. Roberto Valdez Castañeda, FIDUCIARIA FINANCIERA DEL NORTE S.A, FIDEICOMISARIO Instituto de Acción Urbana e Integración Social organismo descentralizado dependiente del Estado de México, inscrito bajo el asiento 1 volumen 30 libro primero de la sección Primera de fecha 18 de febrero de 1971, tal y como se observa en la solicitud de CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN ingresado por el suscrito en fecha 02 de febrero del año 2007, asimismo que existe un CONVENIO DE EXTINCIÓN DE FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL de fecha cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y uno, de cuyo contenido se desprende que el Gobierno Constitucional del Estado de México se subroga en todos sus derechos y obligaciones a FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, por lo que solicito se notifique del presente juicio al Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Gobierno; dicho convenio obra en los archivos de Nacional Financiera por lo que desde este acto solicito atentamente a su señoría se sirva girar oficio de legal estilo dirigido a Nacional Financiera para que informe del contenido de dicho convenio y agregue copias certificadas de dicho convenio para que mediante ellas este juzgador se encuentre en posibilidad de valorar todas las pruebas relacionadas con esta litis, que la Financiera del Norte S.A. se fusione a BANPAIS S.A. INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE, quien a su vez se fusione con BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A, INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por lo que la moral que debe ser notificada del presente asunto es BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, que el lote de terreno materia de esta litis y que poseo de manera pacífica, pública, continua a la vista de todos y en calidad de propietario desde el primero de marzo de mil novecientos ochenta y tres; tiene una superficie de 200 metros cuadrados con las medidas y colindancias descritas en líneas anteriores; que he realizado los correspondientes pagos de impuesto de predial del inmueble en comento; mismo que tiene asignada como clave catastral la marcada con el número 0870241222000000, tal y como se acredita con los recibos de pago por impuesto predial que se describen en la demanda respectiva; en otro orden de ideas que he realizado los correspondientes pagos de suministro de agua potable del inmueble en comento; mismo que tiene asignada como clave catastral la marcada con el número 0870241222000000 a favor del señor Feliciano Barba Pérez anexados al escrito inicial, hago saber que le nombre correcto del suscrito es Feliciano Barba Pérez, sin embargo en los documentos basales de esta acción, tales como: Contrato de Cesión de Derechos, Cesión de Derechos ratificada por la Dirección de la Tenencia de la Tierra y Reservas Territoriales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas perteneciente al Poder Ejecutivo del Estado de México, recibos de pago por impuesto predial y recibos de pago por derecho de suministro de agua potable se escribió Felisiano Barba Pérez ya que por error ortográfico en mi ateste de nacimiento durante gran parte de mi vida fui identificado erróneamente en las diferentes esferas de acción (social, jurídica, académica y religiosa) con el nombre de Felisiano, este error ortográfico y de identificación fue subsanado en el año 2013 mediante procedimiento administrativo ante la Dirección General de Registro Civil del Estado de Tlaxcala, entidad que mediante acuerdo de fecha veintinueve de noviembre del dos mil seis rectificó la ortografía de mi nombre, quedando establecido correctamente tanto en mi ateste de nacimiento como en mi identificación oficial y demás documentos personales como mi nombre correcto Feliciano; este hecho se acredita con el acuerdo de resolución administrativa fecha veintinueve de noviembre del dos mil seis otorgado por la Dirección General de Registro Civil del Estado de Tlaxcala que en original se anexa al presente escrito. Ahora bien la posesión que he venido ostentando del inmueble, materia del presente juicio el cual tengo en pleno dominio, ha sido bajo los siguientes atributos; en concepto de propietario, en forma continua, pacífica, continua y de mala fe debido a que el Contrato de Cesión de Derechos que celebré con la señora Concepción Garnica Urbina, se encuentra viciado, pues la cesionaria, en este acto, carece de facultades para ceder la fracción de terreno, por las razones descritas en

párrafos supra; sin embargo es de vital relevancia manifestar bajo protesta de decir verdad que el suscrito al momento de la celebración del contrato de cesión de derechos con la antigua propietaria, ignoraba por completo que existían en mi justo título vicios que me impedían poseer con derecho. Por otro lado, se hace saber que en fecha 25 de febrero de 2021 llegó al Tribunal de Alzada el presente sumario visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.173 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, hágase saber a la actora de la llegada de los autos originales y documentos, para que promueva lo que a su derecho corresponda, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno de este Juzgado. Por otra parte, tomando en consideración que la resolución de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, dictada por el Tribunal de Alzada, en su resolutive segundo, ordena la admisión de la demanda, por lo que en cumplimiento a la misma y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.9, 1.42 fracción II, 2.100, 2.107, 2.108, 2.110, 2.111 y 2.115 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, consecuentemente con las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados en el domicilio que se indica, para que dentro del término de nueve días, den contestación a la demanda instaurada en su contra, contestando cada uno de los hechos aducidos por el actor, confesándolos o negándolos si son propios, o expresando los que ignoren o refiriéndolos como creen que tuvieron lugar. El silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos de los que no se suscitó controversia, oponiendo, las excepciones y defensas que estimen convenientes a sus intereses, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrán presuntamente confesados los hechos o en cualquier otro caso se les tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y a instancia de parte. Como se ignora el domicilio se emplaza a la parte reo CONCEPCIÓN GARNICA URBINA por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Aperciendo a la enjuiciada en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí o a través de su apoderado legal o persona que legalmente lo represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio del Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOLT, MÉXICO A 23 DE OCTUBRE DE 2023.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

3124.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

ALMA ROSA CORTES GARCIA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 844/2023, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de un predio, denominado LADERA O TEPETATAL, ubicado CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE BELEM, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, que manifiestan que desde el día VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISITE, adquirió mediante Contrato de Donación, de C. JOSE ISABEL CORTES VICUÑA, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 16,021.69 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 30.10 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; AL SURESTE: EN DOS MEDIDAS 104.54 Y 37.25 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL NORESTE: EN 179.70 METROS Y COLINDA CON ISMAEL ISAURO CORTES VICUÑA; AL SUROESTE: EN TRECE MEDIDAS 15.52, 26.41, 23.60, 16.31, 24.60, 07.55, 13.99, 33.54, 11.60, 11.32, 09.15, 39.77 Y 14.19 METROS, COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, 04 de octubre de dos mil veintitrés 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3125.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en el auto de fecha once (11) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) del expediente 905/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ROSA PÉREZ AGUILAR, respecto del predio "LA ESPERANZA", el cual se encuentra ubicado en CALLE MARIANO ARISTA ESQUINA CON CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE AHUATEPEC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha 31 de Julio de la anualidad 2016 lo adquirió mediante Contrato de Donación a Título Gratuito, celebrado de la C. JUANA AGUILAR BLANCAS.

Medidas y Colindancias:

NORTE.- 10.34 MTS. COLINDA CON JUAN BLANCAS GUTIERREZ.

SUR.- 09.40 MTS. COLINDA CON CALLE MARIANO ARISTA.

ORIENTE.- 19.20 MTS. COLINDA CON JUANA AGUILAR BLANCAS.

PONIENTE.- 19.20 MTS. COLINDA CON CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE.

Con una superficie total de 188.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO) Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) -----DOY FE -----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

3126.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en el auto de fecha trece (13) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) del expediente 918/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ERICA DÁVILA VÁZQUEZ, respecto del predio denominado "REMEDIOS", el cual se encuentra ubicado en Camino Nacional Sin Número, en el Barrio Vicente Guerrero, de la Cabecera Municipal de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha 29 de agosto del año 2017 dos mil diecisiete lo adquirió mediante Contrato Privado de Compraventa, celebrado del C. RUPERTO DAVILA SANCHEZ.

Medidas y Colindancias:

AL NORTE: 179.00 METROS Y COLINDA CON PABLO SUÁREZ CAMACHO.

AL SUR: 182.00 METROS Y COLINDA CON MARÍA LUISA DÁVILA PISIL.

AL ORIENTE: 84.50 METROS Y COLINDA CON GUADALUPE MERLO Y LOPEZ.

AL PONIENTE: 87.30 METROS Y COLINDA CON CAMINO NACIONAL.

CONTANDO CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO 15,293.60 metros cuadrados (QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CON SESENTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO) Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).-----DOY FE-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, LICENCIADA MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

3127.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 977/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por OCTAVIO CORTES GARCÍA, respecto del Inmueble denominado "TEPOZANCO" el cual se encuentra ubicado en Avenida Chiapas, S/N, en la Comunidad de San Miguel Xolco, del Municipio de Otumba,

Estado de México, que en fecha veintinueve (29) de marzo del dos mil dieciséis (2016) lo adquirió mediante contrato de donación a título gratuito, celebrado con ROSA GARCÍA BLANCAS, en su carácter de donante con el consentimiento de su esposo JOSE ISABEL CORTES VICUÑA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 124.80 metros y linda con SILVIA BENITEZ GARCÍA; AL SUR.- 120.87 metros linda con CALLE CERRADA; AL ORIENTE.- 46.18 metros linda con ISABEL HERNÁNDEZ HOY IRENE GARCÍA BLANCAS; AL PONIENTE.- 53.80 metros y linda con CALLE CERRADA. Con una superficie aproximada de 6,094.91 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). -----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

3128.- 13 y 16 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

PABLO SUAREZ CAMACHO, promueve por su propio derecho, en el expediente número PI/919/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), celebró contrato privado de compraventa con ERICA DAVILA VAZQUEZ, adquiriendo el inmueble denominado "REMEDIOS", ubicado en Camino Nacional, sin número, en el Barrio Vicente Guerrero, de la Cabecera Municipal de Nopaltepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en 179.00 metros y colinda con CLAUDIA DEL CARMEN FUENTES VALDES.

AL SUR: en 179.00 metros y colinda con RUPERTO DAVILA SANCHEZ.

AL ORIENTE: en 56.00 metros y colinda con GUADALUPE MERLO Y LÓPEZ.

AL PONIENTE: en 56.00 metros y colinda con CAMINO NACIONAL.

Con superficie total de 10,024.00 diez mil veinticuatro metros cuadrados.

2.- Que tiene la posesión física y jurídica del predio ejerciendo actos de dominio por más de seis años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que dicho predio lo siembra con cebada o maíz por tratarse de un predio agrícola, que lo delimitó con alambre de púa, paga su impuesto predial y colabora con la Comunidad en obras de mejoramiento y actividades religiosas.

3.- Que el inmueble se encuentra registrado físicamente en la tesorería Municipal de Nopaltepec, Estado de México y al corriente en sus contribuciones, pero que no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México; que tampoco pertenece al sistema de propiedad Ejidal o Comunal pero que si cuenta con una ubicación cierta.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS ENTRE UNA Y OTRA, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA PARA HACER SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

Validación: Auto de fecha trece de octubre del año dos mil veintitrés.- SECRETARÍA JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

3129.- 13 y 16 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1274/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CARLOS CRUZ HERNÁNDEZ, en carácter de apoderado legal de ALFONSO ANTONIO MAYEN ALVAREZ, sobre un bien inmueble ubicado en LA PRIMERA MANZANA DE SAN MIGUEL DE LA VICTORIA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 4.85 metros y colinda antes con CALLE, actualmente con CALLE JESUS GONZÁLEZ ORTEGA; Al Sur: 11.50 metros y colinda antes con DANIEL ALVAREZ CORREA, actualmente con ALFONSO ANTONIO MAYEN ALVAREZ; Al Oriente: en tres líneas de 4.85 metros, 7.10 metros y 16.00 metros y colinda antes con IRMA ALVAREZ ARTEAGA Y OTROS, actualmente con ALFONSO ALVAREZ ARTEAGA; Al Poniente: 19.30 metros y colinda antes con DANIEL ALVAREZ CORREA, actualmente con ALFONSO ANTONIO MAYEN ALVAREZ, con una superficie de 146.61 metros cuadrados (ciento cuarenta y seis metros con sesenta y un centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3131.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1408/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ISMAEL CRUZ PINEDA, sobre un bien inmueble ubicado en SAN PABLO HUANTEPEC, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: en cinco líneas de 5.46 metros, 2.66 metros, 8.00 metros, 9.42 metros y 16.30 metros, colindan antes con ZENON VEGA ANAYA, actualmente con FELIPE VEGA MARTINEZ Y TERESA MARTINEZ GALVAN; Al Sur: en dos líneas de 41.97 metros y 4.64 metros, colindan con ENTRADA PRIVADA DE 3.50 metros de ancho a favor de ISMAEL CRUZ PINEDA Y FERNANDO GARCIA PINEDA; Al Oriente: en tres líneas de 61.51 metros, 2.84 metros y 1.77 metros y colinda con CAMINO VECINAL; Al Poniente: 66.83 metros y colinda con ESPERANZA PINEDA CRUZ, actualmente con FERNANDO GARCIA PINEDA, con una superficie de 2,760.77 metros cuadrados (dos mil setecientos sesenta metros con setenta y siete centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3132.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1320/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CRISTOPHER DILAN MARTÍNEZ LEDESMA, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE SOYANIQUEPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 6.40 metros y colinda con PEDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; Al Sur: 12.35 metros y colinda con CALLE EMILIANO ZAPATA; Al Oriente: en tres líneas de 5.00 metros, 7.60 metros y 12.50 metros y colinda con MERCED VÁZQUEZ ALCÁNTARA; Al Poniente: en cinco líneas de 9.80 metros, 1.50 metros, 2.75 metros, 5.00 metros y 5.65 metros y colinda con PEDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, con una superficie de 222.79 metros cuadrados (doscientos veintidós metros con setenta y nueve centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3133.- 13 y 16 noviembre.

**TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Notificación a la víctima ABRAHAM STEVE HERNÁNDEZ REYES.

En la causa de juicio marcado con el número **184/2023** toda vez que se ignora el lugar de localización de la víctima ABRAHAM STEVE HERNÁNDEZ REYES, y ante la imposibilidad que mostró el Agente del Ministerio Público para presentarlo, se ordena su notificación por **EDICTOS**, en términos del artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, debiendo de comparecer a las **CATORCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS** en las instalaciones del Juzgado de Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Almoloya de Juárez, México: carretera Toluca a Almoloya de Juárez, kilómetro 4.5, Santiaguito, Código Postal 50900, Municipio de Almoloya de Juárez, México, precisamente en la Torre II de los Juzgados de Control y de Juicios Orales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, **VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**.

ATENTAMENTE.- JUEZA DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.- MARÍA DEL CARMEN QUIROZ PALOMINO.-RÚBRICA.

3139.- 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. EMILIANO CABUTO MUÑOZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1331/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "CALALPA", ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, POBLACIÓN O VILLA SAN MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 20.99 metros y colindan con la señora Paula Esther Bonilla Solorio, anteriormente con el señor Ricardo Buendía Pérez; AL SUR.- 20.85 metros y colinda con el señor Salome García Meza, anteriormente con el señor Fidencio Venegas Elizalde; AL ORIENTE.- 10.70 metros y colinda con el señor Salome García Meza, anteriormente con el señor Fidencio Venegas Elizalde; AL PONIENTE.- 12.00 metros y colinda calle Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 236.72 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con FIDENCIO VENEGAS ELIZALDE, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, exhibiendo documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato de compraventa con rúbricas originales, certificado de no inscripción, certificado de pago de predial, plano certificado, croquis constancia de no afectación.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3140.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1170/2023, LETICIA FELIX MARTINEZ LOPEZ, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "HUEXOTEPEX" ubicado en Calle Guerrero, número 5, en la Delegación San Antonio Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 1,120.523 m2, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 52.119 metros y colinda con CALLE GUERRERO, AL SUR: 51.678 metros y colinda con ESTELA DURAN LOPEZ (antes MODESTO PERALTA), AL ORIENTE: 21.686 metros y colinda con MARIA GUADALUPE RAMOS SUAREZ (antes ZEFERINA SUAREZ GALICIA) y AL PONIENTE: 21.509 metros y colinda con JESSICA ABIGAIL VALENCIA DAZA (antes CIRILO GALICIA).

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.

Fecha de acuerdo 25 de octubre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.- RÚBRICA.

3141.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN VELAZQUEZ VELAZQUEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1550/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DOLORES NÚMERO OCHO BARRIO TLATILCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.85 metros y linda con EMILIO SUAREZ; AL SUR: En 21.60 metros y linda con MIGUEL SUAREZ; AL PONIENTE: En 12.75 metros y linda con CAMINO PUBLICO AHORA AVENIDA DOLORES Y AL ORIENTE: En 12.45 metros; Con una superficie de 318.37 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a lo auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

970-A1.- 13 y 16 noviembre.